

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. (SEMARNAT-02-001)

Partes o secciones clasificadas:

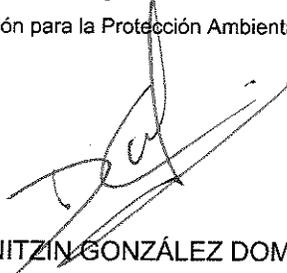
1-56, 58-88

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones., Teléfono y correo electrónico de particulares., Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Bitácora:18/DS-0036/09/22

Tepic, Nayarit, 18 de noviembre de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

ISRAEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONCESIONARIA
AUTOPISTA LAS VARAS - PUERTO VALLARTA S.A. DE C.V.



Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Israel Altamirano Gutiérrez en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 12.1 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Modificación de ruta y obras complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucerías - Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Eatapa II del km 241+280 al km 154+820.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 30 de agosto de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 02 de septiembre de 2022, Israel Altamirano Gutiérrez, en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 12.1 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Modificación de ruta y obras complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucerías - Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Eatapa II del km 241+280 al km 154+820.**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - 1.- Solicitud de autorización del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.
 - 2.- Estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.
 - 3.- Pago de derechos.
 - 4.- Documentación legal que acredita la propiedad.

- II. Que mediante oficio N° 138.01.01/2475/22 de fecha 28 de septiembre de 2022 recibido el 29 de septiembre de 2022, esta Oficina de Representación, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Modificación de ruta y obras**



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
OFICIO N° 138.01.01/3266/2022**

complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucerías - Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Eatapa II del km 241+280 al km 154+820., con ubicación en el o los municipio(s) Bahía de Banderas en el estado de Nayarit.

- III. Que mediante oficio COFONAY/DG/221/2023 de fecha 12 de octubre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 13 de octubre de 2022, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Modificación de ruta y obras complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucerías - Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Eatapa II del km 241+280 al km 154+820.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

1.- Complementar el título del capítulo I

2.- En el numeral III.2.2.1.3.1.- Muestreo dentro de la micro cuenca.
Falta mencionar el radio utilizado en metros de cada sitio para que sean de 500 m2.
Radio (12.62 m.).

3.- En el numeral III.2.2.1.3.1.- Muestreo dentro de la micro cuenca.
Falta mencionar la intensidad de muestreo aplicado, así como el tamaño de la muestra en hectáreas, dentro de la microcuenca.

4.- En el numeral III.2.2.1.3.1.- Muestreo dentro de la micro cuenca.
Referenciando su comentario en el Intensidad, tamaño y forma de los sitios de muestreo.
Menciona que por lo mínimo se deberá muestrear de un 1 a 2% y su tamaño intensidad de muestreo con referencia a la superficie de la microcuenca de 534.43 hectáreas, faltarían sitios de muestreo para cumplir con la normatividad mencionada o en su caso justificar su información.

5.- En el numeral IV.2.2.1.1.1.- Muestreo.
Falta mencionar la intensidad de muestreo aplicado, así como el tamaño de la muestra en hectáreas.

6.- Complementar el título del capítulo VI.

7.- En el capítulo VI Deberá describir las terrazas individuales, para poder determinar su grado de captación, por año en suelo y agua.

8.- En el numeral VII.3.1. Vegetación secundaria arbórea de SMS con una superficie de 12.10 hectáreas.
Se deberá proponer algunas consideraciones de estas especies ya que los 1,481.52 m3 vta de las especies del estrato arbóreo los piensan picar esparcir en el sitio para consumo domestico.

9.- En el capítulo VIII.- Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del cambio de uso del suelo.
Falta mencionar la mano de obra a generar por la ejecución del proyecto, así como la inversión aproximada proyectada.

10.- En el capítulo IX
Falta anexar el shape file del polígono propuesto para rescate y reubicación de flora y fauna



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

de la tierra de uso común del Ejido San José del Valle, así como la carta anuencia de la asamblea del ejido donde se aprueba que dentro de las tierras de uso común se pueden ejecutar las actividades de restauración y reforestación en 27.00 hectáreas.

11.- Complementar el título del capítulo X.

12.- En el numeral X.3.2. Medidas que se consideran para garantizar que no se ocasionará el deterioro.

Falta mencionar número de terrazas individuales a construir y sus medidas de construcción para poder determinar la capacidad de retención de suelo y agua.

13.- Capítulo XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el cambio del uso de suelo se mantenga.

Considerar los pasos de fauna silvestre para el libre desplazamiento e intercambio genético de la misma y evitar que la autopista llegue a hacer una barrera para la fauna.

14.- Capítulo XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el cambio del uso de suelo se mantenga.

Una de las conclusiones deberá ser que para recuperar el material genético de las especies a remover por el CUSTF, se plantea un Programa de rescate y reubicación de flora, por lo tanto, ayudara a preservar y establecer a los individuos más jóvenes y que se puedan extraer fácilmente, con estas acciones se ayudará a mejorar las condiciones, abundancia y desarrollo de estas especies, compensando los efectos provocados por el CUSTF

15.- Falta anexar para su revisión el programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre, así como el programa de reforestación.

Que mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2022, recibido en esta oficina de representación el 21 de octubre de 2022, el promovente presentó la respuesta a las observaciones realizadas por el Consejo Estatal Forestal cumpliendo con lo requerido.

iv. Que mediante oficio N° 138.01.01/2646/2022 de fecha 19 de octubre de 2022 esta Oficina de Representación notificó a Israel Altamirano Gutiérrez en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Modificación de ruta y obras complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucerías - Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Etapa II del km 241+280 al km 154+820.** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit atendiendo lo siguiente:

Verificar en campo los datos proporcionados por el promovente dentro del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.

v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Oficina de Representación y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 19 de Octubre de 2022 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Durante el recorrido por parte de la superficie considerada para la construcción del proyecto en mención, se observa que los datos proporcionados por el promovente dentro del estudio



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

técnico justificativo, corresponde con lo observado en campo, al momento de la verificación de campo no existe inicio de obra alguna en la que se haya afectado vegetación forestal. Cabe hacer mención que la superficie del proyecto no se localiza dentro del área de influencia de ninguna comunidad indígena.

- VI. Que mediante oficio N° 138.01.01/2750/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Israel Altamirano Gutiérrez en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,110,979.65 (un millón ciento diez mil novecientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 60.5 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.
- VII. Que mediante ESCRITO de fecha 07 de noviembre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el día 11 de noviembre de 2022, Israel Altamirano Gutiérrez en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 1,110,979.65 (un millón ciento diez mil novecientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 60.5 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 30 de Agosto de 2022, el cual fue signado por Israel Altamirano Gutiérrez, en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V., dirigido al encargado de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 12.1 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Modificación de ruta y obras complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucerías - Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Eatapa II del km 241+280 al km 154+820.**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo; IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Israel Altamirano Gutiérrez, en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V., así como por ING. JUAN ANTONIO PARTIDA MONCADA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. NAY T-UI Vol. 5 Núm. 7.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1.- Copia certificada de Convenio de ocupación previa a título gratuito sobre tierras de uso común con pago anticipado y directo a cuenta de la indemnización que proceda, una vez decretada la expropiación, de fecha 30 de mayo de 2022, que celebran por una parte la mesa directiva del ejido San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y por la otra el Director General del Centro SICT Nayarit, con la intervención del Representante en el estado de Nayarit de la Procuraduría Agraria, en cuya cláusula primera el ejido autoriza para que la SICT ocupe la superficie de 25,314.92 m²; en la cláusula segunda la superficie materia de ese convenio es la identificada en los planos topográficos relacionado en la declaración 1.3 en una superficie de 25,314.92 m²; en la cláusula sexta el ejido entrega en ese acto la posesión real, jurídica y material del terreno objeto de ese convenio a favor de la SICT; en la cláusula sexta el ejido otorga a favor de la SCT y/o al tercero que esta designe, realizar ante la autoridad competente, el conducente cambio de uso de suelo,.

2. Copia certificada de acta de asamblea general de ejidatarios relativa a la elección de los órganos de representación y vigilancia celebrada en el ejido de San José del Valle, municipio de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Bahía de Banderas, Nayarit, con fecha 15 de diciembre del 2020. Inscrita en el Registro Agrario Nacional Delegación Nayarit.

3. Copia certificada de acta de asamblea de ejidatarios del ejido de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit de fecha 29 de mayo de 2022, donde el núcleo agrario otorga su consentimiento para que se realice el cambio de uso de suelo en el terreno respectivo.

4.- Copia certificada de constancia expedida por Desarrollo Territorial, Registro Agrario Nacional, folio 18410, que señala que el C. DAVID CUEVAS TELLO, ocupa el cargo de Presidente Comisariado Ejidal de SAN JOSÉ DEL VALLE, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, estado de NAYARIT, con vigencia del cargo 15/12/23.

5. Copia certificada de constancia expedida por Desarrollo Territorial, Registro Agrario Nacional, folio 18411, que señala que el C. ENRIQUE ALFONSO PEÑA AVALOS, ocupa el cargo de Secretario Comisariado Ejidal de SAN JOSÉ DEL VALLE, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, estado de NAYARIT, con vigencia del cargo 15/12/23.

6. Copia certificada de constancia expedida por Desarrollo Territorial, Registro Agrario Nacional, folio 18412, que señala que el C. JOSÉ GARCIA CRUZ, ocupa el cargo de Tesorero Comisariado Ejidal de SAN JOSÉ DEL VALLE, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, estado de NAYARIT, con vigencia del cargo 15/12/23.

7. Contrato de promesa de compraventa que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y por la otra el C. Joseph Thomas MC Manus, en su carácter de fideicomisario dentro del fideicomiso irrevocable traslativo de dominio celebrado con el fiduciario "BANCO INTERACCIONES" S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como promitente comprador y promitente vendedor, respectivamente, respecto de la fracción con una superficie total de 20,000.00 m², misma que ha quedado descrita en las declaraciones I.5, II.3 y II.4 a el promitente comprador, ubicada dentro del cadenamamiento del proyecto del km 143+609.09 al 143+793.36, área destinada a la construcción de la "AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA", en el estado de Nayarit.

8. Copia certificada del instrumento número 116,283, folios del 180,127 al 180,138, de fecha 09 de mayo de 2016, ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada: CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. en favor de los señores ISRAEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ y OMAR MONTIEL CRUZ.

9. Copia certificada de pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número G13672835, CON FECHA DE CADUCIDAD 31 12 2023, a favor de ALTAMIRANO GUTIERREZ ISRAEL.

10. Copia cotejada del instrumento número 111,793, libro 2,877, de fecha 29 de septiembre de 2020, ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, que contiene el acuerdo de otorgar poderes que realiza CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. en favor de los señores ISRAEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ y OMAR MONTIEL CRUZ.

11. Copia certificada de CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE CELEBRAN EL



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS / PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD POR 30 AÑOS DE LA AUTOPISTA TEPIC-PUERTO VALLARTA, EN LOS TRAMOS LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, EN LOS ESTADOS DE DE NAYARIT Y JALISCO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN ESE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

12. Copia certificada de TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS / PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V., PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, MANTENER Y CONSERVAR POR 30 AÑOS LA AUTOPISTA TEPIC-PUERTO VALLARTA, EN EL TRAMO LAS VARAS-BUCERÍAS-PUERTO VALLARTA, EN LOS ESTADOS DE DE NAYARIT Y JALISCO EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN ESE TÍTULO DE CONCESIÓN Y SUS ANEXOS.

13. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 03 de diciembre de 2021, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. FRANCISCO DUARTE GUTIERREZ, como promitente vendedor, respecto de la fracción con una superficie total de 10,823.90 m2, que ha quedado descrita en las declaraciones I.5, II.3 y II.4, ubicada dentro del cadenamamiento del km 242+304.43 al 242+485.02 para destinarla a la construcción de la "AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA" en el estado de Nayarit. En la cláusula octava el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

14. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 03 de diciembre de 2021, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. FRANCISCO DUARTE GUTIERREZ, como promitente vendedor, respecto de la fracción con una superficie total de 17,888.42 m2, que ha quedado descrita en las declaraciones I.5, II.3 y II.4, ubicada dentro del cadenamamiento del km 242+565.02 al 242+696.59 para destinarla a la construcción de la "AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA" en el estado de Nayarit. En la cláusula octava el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

15. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 03 de diciembre de 2021, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. CERVANTES GOMEZ JUAN RAMON, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 742+485.42 al km 742+515.21 con una superficie de 0-17-87.56 has = 1,787.56 m2, para conformar el derecho de vía para la construcción de la "AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

16. Copia certificada de CONVENIO DE PAGO ANTICIPADO A CUENTA DE LA INDEMNIZACIÓN QUE DETERMINE EL DECRETO EXPROPIATORIO CORRESPONDIENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 0-08-95.98 HECTÁREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, QUE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT Y POR LA OTRA EL C. PEREZ GARCÍA MATIAS, TITULAR DE LA PARCELA NÚMERO 414 Z2 P.3/4, EN EL EJIDO SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, DENOMINÁNDOSELES COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL EJIDATARIO", RESPECTIVAMENTE. ESTO CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014. EN CUYA CLÁUSULA PRIMERA.- SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO "EL EJIDATARIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA", PARA QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO REALICE LAS OBRAS Y TRABAJOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, EN UNA SUPERFICIE DE 0-08-95.98 HECTÁREAS AFECTADAS POR EL TRONCAL, DE LA PARCELA NÚMERO 414 Z2 P3/4, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN JOSE DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, ENTRE LOS KILÓMETROS 744+890.19 AL KM. 745+057.89 DEL EJE DEL TRAZO DEL TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA DE LA REFERIDA CARRETERA. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA SE ESTABLECE QUE "EL EJIDATARIO" OTORGA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" EL PLENO DERECHO PARA QUE REALICE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES QUE DERIVE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA; EN UNA SUPERFICIE DE 0-08-95.98 HECTÁREAS DE LA PARCELA NÚMERO 414 Z2 P3/4 EN EL EJIDO SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT.

17. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 03 de marzo de 2021, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. SANDOVAL LANGARICA GUILLERMO, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 745+123.70 al km 745+473.77 con una superficie de 2-07-31.64 has = 20,731.64 m2, para conformar el derecho de vía para la construcción de la CARRETERA: JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

18. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 12 de noviembre de 2013, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. PEÑA AVALOS ADALBERTO PP PEÑA AVALOS ENRIQUE ALFONSO, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 744+888.94 al km 745+123.57 con una superficie de 1-34-91.7264 has = 13,491.72 m2, para conformar el derecho de vía para la construcción de la CARRETERA: JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

19. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 12 de noviembre de 2013, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. PEÑA AVALOS JOSE REYES PP PEÑA AVALOS ENRIQUE ALFONSO, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 745+100.00 al km 745+120.00 con una superficie de 0-04-12.12 has = 412.12 m2, para conformar el derecho de vía para la construcción de la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

CARRETERA: JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

20. Copia certificada de CONVENIO DE PAGO ANTICIPADO A CUENTA DE LA INDEMNIZACIÓN QUE DETERMINE EL DECRETO EXPROPIATORIO CORRESPONDIENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 0-76-58.14 HECTÁREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT Y POR LA OTRA EL C. PEÑA AVALOS ENRIQUE ALFONSO, TITULAR DE LA PARCELA NÚMERO 471 Z2 P.3/4, EN EL EJIDO SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, DENOMINÁNDOSELES COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL EJIDATARIO", RESPECTIVAMENTE, ESTO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013. EN CUYA CLÁUSULA PRIMERA.- SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO "EL EJIDATARIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA", PARA QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO REALICE LAS OBRAS Y TRABAJOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, EN UNA SUPERFICIE DE 0-76-58.14 HECTÁREAS AFECTADAS POR EL TRONCAL, DE LA PARCELA NÚMERO 471 Z2 P3/4, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN JOSE DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, ENTRE LOS KILÓMETROS 744+750.58 AL KM. 744+888.94 DEL EJE DEL TRAZO DEL TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA DE LA REFERIDA CARRETERA. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA SE ESTABLECE QUE "EL EJIDATARIO" OTORGA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" EL PLENO DERECHO PARA QUE REALICE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES QUE DERIVE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA; EN UNA SUPERFICIE DE 0-76-58.14 HECTÁREAS DE LA PARCELA NÚMERO 471 Z2 P3/4 EN EL EJIDO SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT.

21. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 03 de mayo de 2013, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. CERVANTES GOMEZ JUAN RAMON, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 742+748.63 al km 742+848.97 con una superficie de 0-55-74.68 has = 5,574.68 m², para conformar el derecho de vía para la construcción de la CARRETERA: JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

22. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 03 de mayo de 2013, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. CERVANTES GOMEZ JUAN RAMON, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 742+760.00 al km 742+850.010 con una superficie de 0-22-26.08 has = 2,226.08 m², para conformar el derecho de vía para la construcción de la CARRETERA: JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

para que realice el cambio de uso de suelo.

23. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 16 de agosto de 2013, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. CERVANTES PADILLA GABRIEL PP JOSE ARMANDO RAMOS MACIAS, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 743+408.02 al km 743+493.26 con una superficie de 0-48-03.52 has = 4,803.52 m², para conformar el derecho de vía para la construcción de la CARRETERA: JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

24. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 10 de septiembre de 2013, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. CASTILLO FIGUEROA ALEJANDRO PP AGUIAR GLORIA OFELIA, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 743+493.26 al km 743+618.50 con una superficie de 0-75-14.33 has = 7,514.33 m², para conformar el derecho de vía para la construcción de la CARRETERA: JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

25. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 17 de julio de 2013, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. CERVANTES PADILLA RAUL, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 743+100.99 al km 743+219.96 con una superficie de 0-59-38.47 has = 5,938.47 m², para conformar el derecho de vía para la construcción de la CARRETERA: JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

26. Copia certificada de CONVENIO DE PAGO ANTICIPADO A CUENTA DE LA INDEMNIZACIÓN QUE DETERMINE EL DECRETO EXPROPIATORIO CORRESPONDIENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 0-64-08.02 HECTÁREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT Y POR LA OTRA EL C. PEÑA AVALOS ENRIQUE ALFONSO, TITULAR DE LA PARCELA NÚMERO 470 Z2 P.3/4, EN EL EJIDO SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, DENOMINÁNDOSELES COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL EJIDATARIO", RESPECTIVAMENTE. ESTO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013. EN CUYA CLÁUSULA PRIMERA.- SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO "EL EJIDATARIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA", PARA QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO REALICE LAS OBRAS Y TRABAJOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, EN UNA SUPERFICIE DE 0-64-08.02 HECTÁREAS AFECTADAS POR EL TRONCAL, DE LA PARCELA NÚMERO 470 Z2 P3/4, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN JOSE DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, ENTRE LOS KILÓMETROS 744+643.78 AL KM.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

744+750.58 DEL EJE DEL TRAZO DEL TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA DE LA REFERIDA CARRETERA. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA SE ESTABLECE QUE "EL EJIDATARIO" OTORGA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" EL PLENO DERECHO PARA QUE REALICE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES QUE DERIVE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA; EN UNA SUPERFICIE DE 0-64-08.02 HECTÁREAS DE LA PARCELA NÚMERO 470 Z2 P3/4 EN EL EJIDO SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT.

27. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 06 de abril de 2013, que celebran el Director General del Centro SCT Nayarit como promitente comprador y por la otra el C. OCHOA CUEVAS GUILLERMO, como promitente vendedor, respecto de la fracción del predio rústico localizado en el municipio de Bahía de Banderas ubicado entre el km 744+296.32 al km 744+522.55 con una superficie de 1-35-85.44 has = 13,585.44 M2, para conformar el derecho de vía para la construcción de la CARRETERA; JALA-PUERTO VALLARTA", tramo Las Varas / Puerto Vallarta, subtramo del km 724+060.00 al km 763+635.59, con origen en Jala, Nayarit, en la cláusula quinta el promitente vendedor otorga a favor de la SCT el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo.

28. Copia certificada de CONVENIO DE PAGO ANTICIPADO A CUENTA DE LA INDEMNIZACIÓN QUE DETERMINE EL DECRETO EXPROPIATORIO CORRESPONDIENTE, DE UNA SUPERFICIE DE 0-69-79.59 HECTÁREAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT Y POR LA OTRA EL C. PEÑA AVALOS ENRIQUE ALFONSO, TITULAR DE LA PARCELA NÚMERO 413 Z2 P.3/4, EN EL EJIDO SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, DENOMINÁNDOSELES COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL EJIDATARIO", RESPECTIVAMENTE. ESTO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013. EN CUYA CLÁUSULA PRIMERA.- SE ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO "EL EJIDATARIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA", PARA QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO REALICE LAS OBRAS Y TRABAJOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, EN UNA SUPERFICIE DE 0-69-79.59 HECTÁREAS AFECTADAS POR EL TRONCAL, DE LA PARCELA NÚMERO 413 Z2 P3/4, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN JOSE DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, ENTRE LOS KILÓMETROS 744+536.97 AL KM. 744+643.78 DEL EJE DEL TRAZO DEL TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA DE LA REFERIDA CARRETERA. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA SE ESTABLECE QUE "EL EJIDATARIO" OTORGA A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" EL PLENO DERECHO PARA QUE REALICE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES QUE DERIVE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JALA-PUERTO VALLARTA, TRAMO LAS VARAS-PUERTO VALLARTA; EN UNA SUPERFICIE DE 0-64-08.02 HECTÁREAS DE LA PARCELA NÚMERO 470 Z2 P3/4 EN EL EJIDO SAN JOSE DEL VALLE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;*
- IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;*
- VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;*
- VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;*
- VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;*
- IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;*
- X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;*
- XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;*
- XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;*
- XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;*



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Oficina de Representación, mediante ESCRITO, de fecha 30 de Agosto de 2022.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

1. Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,
2. Que la erosión de los suelos se mitigue,
3. Que la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue y
4. Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La cuenca es un concepto geográfico e hidrológico que se define como el espacio territorial delimitado por un parteaguas (partes más altas de montañas) donde se concentran todos los escurrimientos (arroyos y/o ríos) que confluyen y desembocan en un punto común llamado también punto de salida de la cuenca, que puede ser un lago (formando una cuenca denominada endorreica) o el mar (llamada cuenca exorreica).

El parteaguas es una línea imaginaria generada por las partes más altas de las montañas y/o cerros que divide a las cuencas adyacentes y distribuye el escurrimiento originado por la precipitación que en cada sistema de corrientes fluye hacia el punto de salida de la cuenca. La delimitación de una cuenca hidrográfica parte de la identificación del parteaguas a partir de las curvas de nivel o mapa de altitudes del territorio.

Las cuencas hidrográficas son consideradas como la unidad territorial básica para la planeación y el manejo de los recursos naturales, así como una dimensión espacial y temporal fundamental para la adaptación ante el cambio climático (Biestroek, et. al., 2009; Semamat, 2013).

Las cuencas hidrográficas además de ser unidades funcionales, tener límites bien definidos y salidas puntuales, están estructuradas jerárquicamente, ya que pueden subdividirse en subcuencas, delimitadas también por un parteaguas y donde se concentran los escurrimientos que desembocan en el curso principal del río. Al interior de cada subcuenca se ubican las microcuencas, cuyos límites pueden incluir o no límites administrativos.

Las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo se encuentran en la Región Hidrográfica RH 13 "Huicicila", en la Cuenca Hidrográfica Huicicila-San Blas (RH13B), asentada en la Subcuenca Hidrográfica Río Huicicila (RH13Ba).

La Región Hidrológica 13 se ubica en el suroeste de Nayarit y continúa en el estado de Jalisco. Está dividida en dos cuencas costeras (separadas por la desembocadura del río Ameca): B, Río Huicicila-San Blas (dentro de Nayarit) y A, Río Cuale-Pitillal (en Jalisco); esta última comprende la mayor extensión de la Bahía Banderas.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

La cuenca delimitada corresponde a la Huicicila-San Blas (RH13B), la cual se localiza en el suroeste, en la región costera, entre los ríos Grande de Santiago y Ameca; su porción sur abarca la parte norte de Bahía de Banderas. Tiene una superficie de 348,965.27 hectáreas y representa 13.11% de la superficie estatal. Limita al norte y este con la cuenca F (RH-12), al sureste B (RH-14), al sur A (RH-13) y al oeste con el Océano Pacífico. La integran las subcuencas a, R, Huicicila; b, R, Ixtapa y c, R, San Blas.

En esta cuenca escurren una serie de ríos que desembocan en el Océano Pacífico, de ellos destacan: El Naranjo, Huicicila, Los Otates, La Tigrera, El Agua Azul, Calabazas, Charco Hondo y Lo de Marcos; al norte de ésta se encuentra una zona de esteros y marismas cercanos a la población de San Blas; otro rasgo hidrográfico importante es el Lago-Cráter San Pedro.

Se realizó la delimitación de la microcuenca hidrográfica que incide en el proyecto, la cual se ubica en la parte sur de la Subcuenca Hidrográfica R, Huicicila, limitando al sur con la localidad de Bucerías, tiene una superficie total de 534.43 hectáreas.

La función principal de la delimitación de una microcuenca específica para el proyecto, es contar con una "unidad de análisis", para realizar los cálculos y estimaciones cuantitativas físicas (erosión suelo, infiltración de agua y captura de carbono) y biológicas (diversidad), esto con la finalidad de realizar comparativas más confiables, que permitan valorar las afectaciones que provocaría el proyecto y el cambio de uso de suelo propuesto con la microcuenca delimitada.

Con base en lo anterior, las estimaciones o cálculos de erosión, infiltración, los análisis de estructura y diversidad de flora silvestre, así como, la caracterización de fauna silvestre, se realizan dentro de la microcuenca delimitada para este proyecto, dichos análisis se presentan más adelante.

El área de estudio presenta condiciones climáticas un tanto uniformes, por lo cual la distribución y estructura de la vegetación está dada por las condiciones edáficas y de disponibilidad de agua, además de las variaciones topográficas, pero la variable que determina el deterioro que sufre la vegetación dentro de la microcuenca es la influencia antropogénica, por las actividades irregulares de los cambios de usos de suelos forestales hacia actividades agropecuarias.

Vegetación forestal dentro de la Unidad de Análisis .- De acuerdo a los recorridos de prospección en el área de la microcuenca hidrográfica delimitada, se encontró únicamente 1 solo tipo de vegetación, el cual corresponde a selva mediana subcaducifolia (SMS) por lo que el análisis de flora silvestre se realiza en función a este tipo de vegetación.

Debido a que existe un solo tipo de vegetación dentro del polígono de la microcuenca hidrográfica delimitada, se propone realizar un muestreo aleatorio simple, debido a que se evalúa un solo tipo de vegetación, además, las características estructurales dentro de la selva mediana subcaducifolia y sus estratos se mantienen homogéneas (vegetación homogénea), por tanto, es posible realizar la selección aleatoria de los sitios de muestreo.

Para describir la estructura y composición de las comunidades vegetales se realizaron 15 sitios de muestreo, en los cuales se implementaron parcelas circulares de 500 m² para el estrato arbóreo, para arbustos las parcelas fueron circulares de 100 m² y en el estrato herbáceo parcelas cuadradas de 1 m².



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Estrato arbóreo - Para la selva mediana subcaducifolia en su estrato arbóreo se registró un total de 53 especies diferentes con una densidad total promedio por hectárea 761 individuos. La especie que resulto con valores más altos de importancia es la de *Urera baccifera* con 11.50 % determinada por la alta densidad de individuos registrados por ha con un total de 152 ind ha-1, seguida por *Brosimum alicastrum* 7.91 % este resultado es alto por la alta dominancia de esta especie, expresada por el área basal (20.26 m2), la especie que se ubica en la tercera posición en orden de importancia es *Stenocereus standleyi* con 7,89 de valor de importancia forestal.

No	Especies	Densidad		Área basal		Frecuencia		Valor de importancia	
		Ind/ha	Relativa (%)	A3 m/ha	Relativa (%)	Absoluta	Relativa (%)	Absoluta	%
	<i>Akaraia amorphoides</i>	10.07	1.40	0.1545	0.60	0.333	3.17	5.1671	1.72
	<i>Aptanthe monica</i>	6.57	0.88	0.2094	0.81	0.200	1.90	3.5083	1.20
	<i>Astragalus graveolens</i>	4.00	0.53	0.1492	0.58	0.133	1.27	2.3698	0.79
	<i>Atalea guacuyde</i>	4.00	0.53	0.3508	1.36	0.133	1.27	3.1483	1.05
	<i>Bonelia macrocarpa</i>	1.33	0.18	0.0105	0.04	0.067	0.63	0.6485	0.28
	<i>Brosimum alicastrum</i>	12.00	1.58	5.2439	20.26	0.200	1.90	26.7337	7.91
	<i>Bursaria bipinnata</i>	9.33	1.23	0.0864	0.33	0.067	0.63	2.1504	0.73
	<i>Bursaria copallera</i>	10.67	1.40	0.0966	0.37	0.200	1.90	3.6796	1.23
	<i>Bursaria simaruba</i>	18.00	2.36	0.7054	3.03	0.533	5.07	10.2085	3.40
	<i>Cassaria corymbosa</i>	8.00	1.05	0.3758	0.29	0.257	2.54	3.8795	1.29
	<i>Ceciba aesculifolia</i>	8.00	1.05	0.3011	1.18	0.133	1.27	3.4815	1.16
	<i>Celtis iguanaea</i>	20.00	2.63	0.1462	0.50	0.400	3.80	7.0066	2.34
	<i>Celtis hartwegi</i>	1.33	0.18	0.0105	0.04	0.067	0.63	0.6485	0.28
	<i>Cratogeomys acanthifolius</i>	2.67	0.35	0.0340	0.13	0.067	0.63	1.1158	0.37
	<i>Coccoloba bahiifensis</i>	14.67	1.93	1.1310	4.37	0.200	1.90	6.1987	2.73
	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	32.00	4.20	2.1903	8.31	0.657	6.34	18.8480	6.28
	<i>Conocladia engleriana</i>	1.33	0.18	0.0105	0.04	0.067	0.63	0.6485	0.28
	<i>Condia afflicta</i>	2.37	0.35	0.0209	0.08	0.133	1.27	1.6993	0.57



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Cistaceae	11	12	13	14	15	16	17	18
<i>Dalbergia granadillo</i>	10.67	1.40	0.3219	1.24	0.133	1.27	3.9122	1.30
<i>Euphorbia schlectendalii</i>	9.33	1.23	0.1267	0.49	0.204	1.30	3.6125	1.20
<i>Ficus aspida</i>	1.33	0.18	0.1263	0.50	0.067	0.63	1.3046	0.43
<i>Ficus obtusifolia</i>	8.33	1.23	1.7148	8.62	0.257	2.64	10.3853	3.48
<i>Gezouma ulmifolia</i>	52.00	8.83	0.0639	3.34	0.408	3.80	13.9700	4.66
<i>Handroanthus impatiens</i>	2.67	0.35	0.0880	0.34	0.133	1.27	1.9619	0.65
<i>Heliconia plicata</i>	4.00	0.53	0.1414	1.55	0.067	0.63	1.7053	0.57
<i>Hura polyandra</i>	5.33	0.70	0.1305	0.51	0.067	0.63	1.8400	0.61
<i>Hymenaea coulteri</i>	2.67	0.35	0.1388	0.54	0.067	0.63	1.5201	0.51
<i>Isocarpha mexicana</i>	37.33	4.90	2.1284	8.22	0.773	8.97	20.3973	6.70
<i>Leucaena lanceolata</i>	1.33	0.18	0.0236	0.88	0.067	0.63	0.9000	0.30
<i>Lysiloma acapulcense</i>	2.67	0.35	0.5788	2.23	0.067	0.63	3.2181	1.07
<i>Lysiloma divaricatum</i>	37.33	4.90	1.1241	4.34	0.333	3.17	12.4147	4.14
<i>Pithecelobium lanceolatum</i>	2.67	0.35	0.1073	0.41	0.367	0.63	1.3588	0.47
<i>Plumera rubra</i>	5.67	0.88	0.1646	0.64	0.133	1.27	2.7865	0.93
<i>Pseudobombax ellipticum</i>	9.33	1.23	0.1388	0.54	0.257	2.54	4.2974	1.43
<i>Psidium santalinum</i>	1.43	0.19	0.0105	0.94	0.067	0.63	0.8520	0.28
<i>Pterocarpus orbiculatus</i>	57.33	7.53	0.9425	3.54	0.333	3.17	14.3389	4.78



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Nº	Familia	1.33	2.10	0.1257	0.49	0.133	1.27	3.8546	0.29
27	Rourea glabra	16.00	2.10	0.1257	0.49	0.133	1.27	3.8546	1.28
11	Sabal mexicana	1.33	2.10	0.0419	0.16	0.057	0.63	0.9708	0.32
1	Sapum pedicelatum	4.00	0.53	0.0280	0.34	0.133	1.27	2.1370	0.71
1	Spondias purpurea	14.87	1.95	1.5489	5.89	0.267	2.54	10.4487	3.48
63	Senecavirus standleyi	97.33	12.78	1.5445	5.97	0.517	4.91	23.6820	7.89
10	Swarzia simplex	2.87	0.35	0.3855	0.25	0.133	1.27	1.8709	0.82
4	Thevetia thevetoides	5.33	0.70	0.0804	0.33	0.200	1.90	2.9359	0.98
8	Thouinia acuminata	2.87	0.35	0.0206	0.08	0.133	1.27	1.6990	0.57
5	Urena baccifera	152.00	19.96	1.9577	7.56	0.733	6.87	34.4979	11.50
4	Vachellia campechiana	16.57	2.45	0.1859	0.72	0.200	1.90	5.0713	1.69
10	Vachellia farnesiana	6.87	0.88	0.3656	0.25	0.133	1.27	2.3862	0.80
31	Vachellia hindii	4.00	0.53	0.0884	0.33	0.067	0.63	1.4930	0.50
1	Vachellia macrocartha	4.00	0.53	0.0280	0.34	0.067	0.63	1.5031	0.50
1	Vitex pyramidalis	1.33	0.18	0.0419	0.16	0.067	0.63	0.9708	0.32
1	Zanthoxylum fagara	8.00	1.05	0.0628	0.24	0.200	1.90	3.1951	1.07
		761.43	100.00	25.89	100.00	10.52	100.00	300.00	100.00

Índice de Shannon :- Esta vegetación tiene una riqueza de 53 especies, con un valor de diversidad de Shannon de 3.135 nats el cual representa un valor de diversidad medio o regular a



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

alto, debido a que la abundancia de las especies presenta una distribución regular, es decir que no existe una especie o grupo de especies que sea dominante sobre las demás.

Estrato arbustivo - Respecto al estrato arbustivo se registraron 33 especies diferentes con una densidad total por hectárea de 1,287 individuos. La especie que resulto con valores más altos es la *Celtis iguanea* con 19.64%, el parámetro que determina el valor de importancia tan alto es la dominancia expresada en cobertura (m²); *Brosimum alicastrum* con un valor de importancia de 8.80%, obtuvo el segundo puesto en orden de importancia y *Heliconia pallidus* en tercer lugar con 7.35%.

No.	Especies	Densidad		Dominancia		Frecuencia		Valor de importancia	
		Ind/m ²	Relativa (%)	Cob. (m ²)	Relativa (%)	Absoluta	Relativa (%)	Absoluta	%
1	<i>Acrostichum tetragynus</i>	46.7	3.63	9.1630	0.53	0.07	1.24	5.40	1.80
2	<i>Azadirachta amorphoides</i>	26.7	2.07	42.4640	2.47	0.23	4.35	0.39	2.95
3	<i>Artisa escalonoides</i>	13.3	1.04	2.2646	0.13	0.07	1.24	2.41	0.80
4	<i>Bauhinia pinqueti</i>	13.3	1.04	0.5450	0.36	0.07	1.24	2.86	0.89
5	<i>Bonellia macrocarpa</i>	33.5	2.58	38.7202	2.25	0.29	3.73	8.57	2.86
6	<i>Bromelia pinguis</i>	53.3	4.15	94.2480	5.48	0.37	1.24	10.87	3.62
7	<i>Brosimum alicastrum</i>	149.0	10.83	332.9997	11.81	0.26	3.73	26.41	8.80
8	<i>Cassipouira corymbosa</i>	66.7	5.18	122.8271	7.13	0.33	6.21	18.62	6.17
9	<i>Celtis iguanea</i>	186.7	12.95	570.0830	33.54	0.87	12.42	58.92	19.64
10	<i>Cleistanthus hartwegii</i>	46.7	3.63	22.8551	1.33	0.20	3.73	8.83	2.89
11	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	53.3	4.15	10.3078	1.12	0.33	0.21	11.48	3.83
12	<i>Conocladia erigerata</i>	20.0	1.55	22.2530	1.29	0.07	1.24	4.09	1.36
13	<i>Cordia alliodora</i>	6.7	0.52	0.8378	0.05	0.07	1.24	1.81	0.60
14	<i>Cupania dentata</i>	53.3	4.15	54.0257	3.14	0.13	2.48	9.77	3.28
15	<i>Dalbergia granadina</i>	13.3	1.04	2.6180	0.15	0.07	1.24	2.43	0.81
16	<i>Eugenia litorea</i>	6.7	0.52	28.5073	1.54	0.07	1.24	3.30	1.10
17	<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	9.7	0.75	2.9453	0.17	0.07	1.24	1.93	0.64



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Es	Guazuma ulmifolia	1.57	8.29	87.1652	0.70	0.07	2.24	2.03	0.72
	Heliconia paildas	105.7	8.29	87.1652	5.07	0.47	8.70	22.05	7.35
	Ipomoea batatas	45.7	3.63	5.0789	0.30	0.13	2.48	8.41	2.14
	Leucaena lanceolata	6.7	0.52	1.0063	0.06	0.07	1.24	1.82	0.61
	Lycium divarcatum	33.3	2.68	29.4283	1.71	0.13	2.48	6.79	2.26
	Machula florosa	6.7	0.52	16.0353	0.93	0.07	1.24	2.89	0.90
	Morisonia americana	6.7	0.52	5.2393	0.30	0.07	1.24	2.66	0.69
	Pseudobombax ellipticum	5.7	0.52	1.3690	0.06	0.07	1.24	1.84	0.61
	Psidium spiritumum	6.7	0.52	26.6073	1.54	0.07	1.24	3.30	1.10
	Rauva glabra	43.0	3.11	3.8485	0.22	0.13	2.48	5.82	1.84
	Sesbania trinqueta	26.7	2.07	2.7520	0.16	0.13	2.48	4.72	1.57
	Sterocereus standleyi	33.3	2.68	11.7941	0.69	0.13	2.48	5.76	1.92
	Thevetia ovesta	86.7	6.74	61.7750	3.58	0.33	6.21	16.54	5.51
	Urera baccifera	73.3	5.70	136.3744	8.05	0.33	6.21	19.98	6.65
	Vachelia jamesiana	133	1.04	47.4513	2.76	0.13	2.48	6.23	2.09
	Zinnosylum facera	20.0	1.55	27.4890	1.60	0.13	2.48	5.64	1.88
	TOTAL	1286							
	Suma	67	100.00	1719.29	100.00	5.57	100.00	300.00	100.00

Índice de Shannon .- En cuanto a los estratos inferiores, arbustivo y herbáceo tiene un índice de diversidad de especies de medio o regular a altos 3.084 y 2.290 nats respectivamente. En el caso de los estratos inferiores el valor de diversidad tiende a ser más bajo debido a que presentan especies que dominan al resto respecto a abundancia, para el caso del estrato arbustivo la especie de Brosimum alicastrum (capomo) y para el caso del estrato herbáceo la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

especie de *Petiveria alliacea* (hierba del zorrillo).

Estrato herbáceo - En lo que respecta al estrato herbáceo se registraron 16 especies donde las dos especies más sobresalientes respecto al valor de importancia fueron *Microstegium vimineum* con 18.75 % y *Petiveria alliacea* con 18.05 %.

No.	Especie	Importancia		Frecuencia		Abundancia		Total	
		Indiva	Relativa (%)	Cob (m ²)	Relativa (%)	Absoluta	Relativa (%)		Absoluta
	<i>Andropogon galeatus</i>	1,333.33	1.63	32,725.0	0.85	0.067	2.50	4.96	1.65
	<i>Brymeia aculeata</i>	2,666.67	3.25	378,301.0	9.94	0.067	2.50	15.36	6.13
	<i>Cynodon dactylon</i>	4,000.00	4.98	175,864.0	3.20	0.067	2.50	10.56	3.53
	<i>Elytraria imbricata</i>	13,333.33	16.26	130,800.0	3.33	0.400	15.00	34.56	11.53
	<i>Grunovia scandens</i>	1,333.33	1.63	167,552.0	4.27	0.067	2.50	8.39	2.90
	<i>Panicum microsesale</i>	2,000.00	2.44	47,124.0	1.20	0.133	5.00	8.84	2.88
	<i>Panicum purpureum</i>	4,000.00	4.88	330,040.0	8.81	0.333	12.50	25.96	8.66
	<i>Lygodium variegatum</i>	666.67	0.81	20,644.0	0.53	0.067	2.50	3.85	1.28
	<i>Melinis coronchordatum</i>	13,333.33	16.26	252,309.0	6.43	1.267	10.00	32.69	10.30
	<i>Megathyrsus maximus</i>	2,333.33	2.87	174,097.0	4.43	0.067	2.50	13.00	3.57
	<i>Megathyrsus chrysanthus</i>	2,000.00	2.44	82,832.0	1.80	0.067	2.50	6.54	2.18
	<i>Microstegium vimineum</i>	3,666.67	4.57	1204,290.0	30.67	0.400	15.00	50.24	18.75
	<i>Paulina sessiflora</i>	2,666.67	3.25	47,124.0	1.20	0.067	2.50	6.95	2.32
	<i>Petiveria alliacea</i>	19,333.33	23.88	811,302.0	15.57	0.400	15.00	34.15	18.05
	<i>Physalis philadelphica</i>	666.67	0.81	294,529.0	7.90	0.007	2.50	10.81	3.30
	<i>Taraxacum officinale</i>	2,666.67	3.25	38,289.0	0.96	0.133	5.00	9.23	3.08



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Fauna silvestre dentro de la Unidad de Análisis .- En la presente caracterización tomaremos como representante de la fauna silvestre al grupo de los "vertebrados tetrápodos", el cual es un conjunto que funciona como indicador de la estabilidad o desequilibrio ambiental en un sitio donde se pretende desarrollar algún proyecto. Este grupo está conformado por cuatro clases taxonómicas: Amphibia, Reptilia, Aves y Mammalia.

Para evaluar la fauna silvestre en micro cuenca (MH) se realizaron muestreos en espacios definidos como unidades de muestreo que consistieron en parches de 1 ha, lo que se aproxima a puntos con 50 m de radio de observación. Las unidades de muestreo dentro de la microcuenca fueron establecidas con el objeto de cubrir de forma representativa los hábitats que se verán afectados por el desarrollo del proyecto. Tomando como base la extensión del área del proyecto, se establecieron aleatoriamente 13 unidades de muestreo (abarcando 13 ha netas).

La distancia entre unidades de muestreo fue de al menos 150 m entre los límites de cada unidad, esto para garantizar la independencia de las observaciones. Para el registro de especies se utilizaron técnicas específicas para cada grupo de vertebrados. El registro de fauna silvestre se realizó en un horario de 7:00 h hasta las 17:00 h, con lo cual se pueden observar especies diurnas e incluso crepusculares.

Herpetofauna. Los anfibios y reptiles están distribuidos en una amplia gama de hábitats y además son especies de diversos tamaños que pudieran implicar diversas técnicas. Pero en general, al menos en la zona que evaluamos, son animales de mediano a pequeño tamaño. Por lo que el método utilizado es la Búsqueda Exhaustiva, que consiste en la revisión de sitios que funcionen como micro hábitats para las especies del grupo: bajo rocas, entre oquedades, en los troncos, ramas, entre la hierba, zonas para termoregular, en pequeños escurrimientos, moviendo hojarasca y troncos que pudiesen albergar organismos.

Los anfibios son más activos temprano (07:00-09:00 horas) o al atardecer cuando baja la temperatura y aumenta la humedad ambiental (17:00-19:00 horas). La búsqueda estuvo centrada en revisar áreas relativamente húmedas, cañadas, lechos de arroyos, cavidades, reservorios, tanquetas de agua y bajo rocas. Los reptiles por el contrario tienen su mayor actividad por la mañana (09:00-12:00 horas) o al atardecer al bajar la temperatura ambiental (16:00-19:00 horas). La búsqueda estuvo centrada en revisar áreas o zonas que pueden servir como refugio, áreas de termorregulación o microhábitat como cavidades, bajo rocas, cañadas, troncos de árboles y paredones de roca.

Avifauna. En el caso de las Aves, los métodos empleados para su estudio son muy diversos (puntos de conteo, transectos, redes de niebla, conteo de barrido) y que dependen del hábitat y el grupo de aves (i.e. rapaces, aves playeras, aves de bosque) bajo estudio. El método apropiado entonces debe contemplar el sitio bajo evaluación, el ensamble de aves potencialmente presentes y los recursos materiales disponibles. En el caso de la avifauna, en cada unidad de muestreo el registro de aves estuvo circunscrito a parcelas circulares con 50 m de radio y restringido a 10 minutos de conteo. La observación de aves se realizó con binoculares 8x42 (Vórtex) y en caso de ser necesario con el auxilio de guías de identificación en campo (Howell y Webb 1995). La identificación fue visual y auditiva.

Mastofauna. En relación con el registro de la mastofauna, en cada unidad de muestreo se realizaron búsquedas intensivas de rastros (e.g. huellas, excretas), madrigueras y organismos. El esfuerzo de búsqueda intensiva de mastofauna en cada unidad de muestreo fue de 20 minutos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

En la revisión se utilizaron las mismas herramientas (binoculares, ganchos) que las usadas para las aves y herpetofauna. Para una asignación lo más correcta posible en el caso de rastros se consultaron las guías de identificación de huellas y excretas Aranda-Sanchez (2012) y Murie y Elbroch (2005).

Riqueza .- En la microcuenca MH se registró una riqueza de 70 especies. El grupo de la avifauna representó el 71% de las especies, seguido de la herpetofauna con 23% de la riqueza y mastofauna (6%). Las familias con mayor número de especies fueron Tyrannidae (8; papamoscas) y Parulidae (7; chipes). Las Aves fueron dominantes en cuanto a riqueza de especies y familias (Gráfico III.8). En relación con el estatus de residencia, 58 especies son de tipo residente (83%), 12 son residentes invernales (17%), éstas últimas pertenecientes a diversas familias, aunque destaca la familia Parulidae.

Diversidad .- El ensamble con mayor diversidad en la microcuenca del proyecto fue el de las aves con una diversidad media baja de $H=3.43$, seguido de la herpetofauna con un valor bajo de $H=2.05$ y finalmente la mastofauna con $H=1.09$.

Aves .-



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Aves	N	P	Sex	Sex	Sex
Onychoprion	3	0.01	4.47	-0.05	0.05
Puffinus pacificus	1	0.00	5.57	-0.02	0.02
Puffinus pacificus	1	0.00	5.57	-0.02	0.02
Puffinus pacificus	2	0.01	4.88	-0.04	0.04
Puffinus pacificus	12	0.05	5.09	-0.14	0.14
Puffinus pacificus	2	0.01	4.88	-0.04	0.04
Puffinus pacificus	1	0.00	5.57	-0.02	0.02
Puffinus pacificus	3	0.01	4.47	-0.05	0.05
Puffinus pacificus	25	0.10	2.85	-0.22	0.22
Puffinus pacificus	9	0.03	3.37	-0.12	0.12
Puffinus pacificus	2	0.01	4.88	-0.04	0.04
Puffinus pacificus	4	0.02	4.19	-0.06	0.06
Puffinus pacificus	13	0.05	3.01	-0.15	0.15
Puffinus pacificus	10	0.04	3.27	-0.12	0.12
Puffinus pacificus	2	0.01	4.88	-0.04	0.04
Puffinus pacificus	9	0.03	3.37	-0.12	0.12
Puffinus pacificus	7	0.03	3.63	-0.10	0.10



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Especie capturada	Nº	11	12	13	14
<i>Podiceps cornutus</i>	21	0.08	2.53	0.20	0.20
<i>Gallinago Wilsoni</i>	1	0.00	5.57	0.02	0.02
<i>Chaulelasmus streperus</i>	1	0.00	5.57	0.02	0.02
<i>Squatarola penicillata</i>	1	0.00	5.57	0.02	0.02
<i>Tringa erythrorhynchos</i>	6	0.02	3.78	0.09	0.09
<i>Actitis macularia</i>	10	0.04	3.27	0.12	0.12
<i>Gallinago caurina</i>	1	0.00	5.57	0.02	0.02
<i>Actitis macularia</i>	1	0.00	5.57	0.02	0.02
<i>Actitis macularia</i>	1	0.00	5.57	0.02	0.02
<i>Actitis macularia</i>	12	0.05	3.09	0.14	0.14
<i>Actitis macularia</i>	1	0.00	5.57	0.02	0.02
<i>Actitis macularia</i>	3	0.01	4.47	0.05	0.05
<i>Actitis macularia</i>	2	0.01	4.88	0.04	0.04
<i>Actitis macularia</i>	3	0.01	4.47	0.05	0.05
<i>Actitis macularia</i>	8	0.03	3.49	0.11	0.11
<i>Actitis macularia</i>	1	0.00	5.57	0.02	0.02



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Nombre subespecie	N	0.01	-1.0	-0.05	0.1
Polioptila caerulea	20	0.08	-2.68	-0.20	0.20
Polioptila himalaica	2	0.01	-4.88	-0.04	0.04
Sialia mexicanus	1	0.00	-5.57	-0.02	0.02
Merula perspicillata	4	0.02	-4.19	-0.08	0.08
Cathartes aura	1	0.00	-5.57	-0.02	0.02
Strigopelia capensis	4	0.02	-4.19	-0.08	0.08
Cathartes aura	12	0.05	-3.08	-0.14	0.14
Bubo hesperia	8	0.03	-3.49	-0.11	0.11
Bubo mexicanus	3	0.01	-4.47	-0.05	0.05
Bubo mexicanus	3	0.01	-4.47	-0.05	0.05
Bubo mexicanus	1	0.00	-5.57	-0.02	0.02
Bubo mexicanus	6	0.02	-3.78	-0.09	0.09
Bubo mexicanus	1	0.00	-5.57	-0.02	0.02
Bubo mexicanus	1	0.00	-5.57	-0.02	0.02
Bubo mexicanus	1	0.00	-5.57	-0.02	0.02
TOTAL	283				3.43

Herpetofauna.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Nombre	N	h	h _{ms}	h _{ms}	h _{ms}
Pinus sp.	1	0.1	-2.30	-0.23	0.23
Quercus sp.	1	0.1	-2.30	-0.23	0.23
Quercus sp.	2	0.2	-1.61	-0.32	0.32
Pinus sp.	6	0.6	-0.51	-0.31	0.31

Vegetación forestal dentro del Predio .- Las poligonales forestales que resultarán afectadas por la construcción del proyecto, presentan un solo uso de suelo que corresponden a: vegetación

3



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

secundaria arbórea de selva mediana subcaducifolia (VSA/SMS), lo anterior, de acuerdo a los recorridos físicos de prospección en el área del proyecto para determinar los usos de suelo actuales. La delimitación se realizó con el apoyo de equipos de geoposicionamiento (GPS) en campo, herramientas cartográficas digitales, imágenes satelitales y programas especializados de sistemas de información geográfica. El resto de las áreas por donde transcurre el trazo presentan uso agropecuario.

De acuerdo con la clasificación de INEGI 2014 en sus conjuntos vectoriales de vegetación y uso de suelo (SERIE VI), tanto el trazo como las áreas solicitadas para cambio de uso de suelo se asientan sobre áreas con uso de suelo de AGRICULTURA, se realizó la prospección física del proyecto para delimitar las áreas forestales que resultarán afectadas por el proyecto, que da como resultados la carta temática siguiente, presenta el área donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por la construcción del proyecto Modificación de ruta y obras complementarias de la Autopista Compostela II-Las Varas-Bucerías-Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Etapa II del Km. 241+800 al 154+820, en el Estado de Nayarit.

Debido a que existen un solo tipo de vegetación dentro del área de proyecto, además, se trata de un proyecto vertical, se realizó un muestreo sistemático con la posición de sitios sobre el eje de proyecto a distancias variadas, debido a lo fraccionado de las áreas o remanentes de vegetación forestal, este sistema de muestreo se utiliza debido a que las características dentro de cada tipo de vegetación encontrado mantienen características de condición ecológica deteriorada (vegetación homogénea).

Para describir la composición, estructura y diversidad de las comunidades vegetativas se realizaron 9 sitios de muestreo, en los cuales se implementaron parcelas circulares de 500 m² para el estrato arbóreo, para arbustos las parcelas fueron circulares y de 100 m² y en el estrato herbáceo parcelas cuadradas de 1 m² (para mayor detalle consultar el Anexo IV.4. sitios de muestreo), de esta manera se logró determinar la cubierta vegetal del área de estudio y estimar los atributos para cada tipo de vegetación presente en el área.

En lo que respecta a las áreas propuestas para cambio de uso de suelo se tuvo una riqueza observada de 38 especies en los tres estratos evaluados, la curva de acumulación de especie presenta una asíntota, además, el estimador Chao2 presentó una riqueza esperada de 40 especies, lo que significa que el muestreo realizado obtuvo un 95% del total de las especies estadísticamente posibles de registrar, por ende, resulta con un porcentaje de confiabilidad muy alto.

Estrato arbóreo .- En el estrato arbóreo se registraron 22 especies en el muestreo con una densidad de 613.10 Ind-1 ha. Las especies que resultaron con los valores de importancia más altos (ordenados de mayor a menor) son las siguientes. *Cochlospermum vitifolium* presentado un valor de importancia de 20.03% determinados por los parámetros de dominancia y frecuencia de esta especie; *Lysiloma divaricatum* obtuvo 9.68% de valor de importancia determinada por su alta densidad registrada en el área de proyecto; en tercer lugar, se encuentra la especie de *Bursera simaruba* con un valor del 8.29%, definida por los parámetros de dominancia y frecuencia dentro de las áreas propuestas para cambio de uso de suelo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

No.	Especie	Ecológica		Demográfica		Económica		Valor Reproductivo	
		Indice	Relativa (%)	AB/ha	Relativa (%)	Absoluta	Relativa (%)	Absoluta	%
	<i>Aphananthe monaca</i>	2.2	0.36	0.0346	0.21	0.11	1.66	2.21	0.74
	<i>Asterias amplexicauda</i>	20.0	3.26	6.7365	36.41	0.33	4.94	24.60	8.20
	<i>Banksia copallina</i>	15.6	2.54	0.1676	0.48	0.11	1.66	4.64	1.55
	<i>Banksia imrayuta</i>	4.4	0.72	0.5063	2.58	1.17	2.47	24.67	8.29
	<i>Cassia toymibosa</i>	2.2	0.36	0.0795	0.34	0.11	1.66	2.05	0.68
	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	60.0	9.79	17.2919	42.89	0.56	8.23	61.10	20.65
	<i>Eichhorbia schleicheraefolia</i>	26.7	4.31	0.2319	0.66	0.44	6.56	11.50	3.83
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	51.1	8.31	1.5411	1.32	0.73	4.94	14.59	4.86
	<i>Hemibambusa impatiens</i>	6.7	1.08	0.1037	0.26	0.23	1.29	4.53	1.54
	<i>Hiliscarpus pallidus</i>	40.0	6.52	0.4813	1.46	0.56	6.23	16.93	5.21
	<i>Jacaranda mexicana</i>	26.7	4.36	0.6332	1.61	0.33	4.94	10.59	3.63
	<i>Leucaena lanceolata</i>	8.6	1.46	0.3318	0.81	0.33	4.94	7.29	2.40
	<i>Lycopersicon diversum</i>	75.6	12.32	2.1292	5.18	0.78	11.52	29.33	9.68
	<i>Pseudobombax elaeagnum</i>	6.7	1.09	0.0624	0.17	0.22	1.29	4.51	1.52
	<i>Psidium satyriatum</i>	4.4	0.72	0.0548	0.19	0.11	1.66	2.46	0.82
	<i>Pterocarpus obtusatus</i>	95.6	15.59	1.3788	3.36	0.33	4.94	23.88	7.96
	<i>Spondias papuae</i>	11.1	1.81	0.1614	0.39	0.22	3.29	5.60	1.81
	<i>Stenocarpus standleyi</i>	37.8	6.16	1.4363	1.66	0.36	6.35	12.57	4.18
	<i>Ulex tesocifera</i>	22.2	3.62	0.1964	0.49	0.22	3.29	7.39	2.46
	<i>Vachella limosa</i>	73.3	11.56	0.8961	2.36	0.56	8.23	22.55	7.45
	<i>Vitex malis</i>	4.4	0.72	0.0319	0.08	0.11	1.66	2.46	0.82
	<i>Zanthoxylum bicorne</i>	17.5	2.85	0.1964	0.49	0.22	3.29	6.92	2.21

Índice de Shannon - La vegetación secundaria de SMS como ya se ha mencionado en el apartado de estructura de vegetación presenta una riqueza específica de 22 especies con una



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

abundancia de 275 individuos, y se estima un valor de diversidad de Shannon de 2.66 nats el cual representa un valor de diversidad regular. El valor de homogeneidad presenta un 47% para este estrato.

Estrato arbustivo - En el estrato arbustivo se registró una riqueza específica de 21 especies con una densidad de 1,300 ind ha⁻¹, de las cuales, 2 (dos) especies resultan con valores de importancia forestal muy altos, *Serjania triquetra* y *Heliocarpus pallidus* con 19.73 % y 17.59 % respectivamente, determinados por los parámetros de dominancia (expresada por el área basa m²) para el caso del bejuco y la densidad, para el caso de la majagua.

Lysiloma divaricatum y *Cochlospermum vitifolium* (especies con valores de importancia más altos en el estrato arbóreo), se registras con el tercer y cuarto sitio en orden de importancia forestal, con 11.42% y 8.41% respectivamente.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

No.	Especie	Individuos		Estrato		Hembras		Individuos (Total)	
		Indiv.	Relativa (%)	Cob. (m²)	Relativo (%)	Absoluta	Relativa (%)	Absoluta	%
	<i>Acanthaceae tetragyna</i>	77.75	5.98	15.27	3.56	0.222	4.55	11.03	3.70
	<i>Bresea smaragdina</i>	11.11	0.85	26.73	0.99	0.111	2.27	4.11	1.37
	<i>Cassia corymbosa</i>	22.22	1.71	2.09	0.32	0.222	4.55	6.57	2.19
	<i>Celastrus igneus</i>	33.33	2.56	167.19	5.14	0.333	6.82	15.54	5.18
	<i>Cordia alliodora</i>	55.56	4.27	27.14	1.02	0.222	4.55	9.63	3.26
	<i>Croton sp.</i>	133.33	10.26	98.82	3.62	0.556	11.36	25.24	8.41
	<i>Euphorbia schlecteriana</i>	11.11	0.85	5.30	0.58	0.111	2.27	3.71	1.24
	<i>Guzmania glauca</i>	55.56	4.27	301.07	11.04	0.222	4.55	13.85	4.62
	<i>Heliconia psittacina</i>	300.00	23.09	499.51	18.32	0.556	11.36	92.76	31.59
	<i>Leucaena lanceolata</i>	11.11	0.85	13.54	0.50	0.111	2.27	3.63	1.21
	<i>Lysichiton sp.</i>	211.11	16.24	181.21	6.65	0.556	11.36	34.25	11.42
	<i>Platanus sp.</i>	22.22	1.71	17.45	0.54	0.111	2.27	4.67	1.54
	<i>Pseuderanthemum ellipticum</i>	33.33	2.56	0.95	0.14	0.111	2.27	4.07	1.35
	<i>Podium sp.</i>	11.11	0.85	1.77	0.16	0.111	2.27	3.15	1.06
	<i>Pterocarpus sp.</i>	11.11	0.85	34.91	1.28	0.111	2.27	4.41	1.47
	<i>Sesuvium sp.</i>	155.56	11.97	101.34	40.41	0.333	6.82	59.20	19.73
	<i>Spergularia sp.</i>	11.11	0.85	78.54	2.88	0.111	2.27	8.91	2.98
	<i>Thevetia peruviana</i>	55.56	4.27	39.42	1.45	0.333	6.82	11.39	3.81
	<i>Urena lobata</i>	11.11	0.85	3.14	0.12	0.111	2.27	3.24	1.08
	<i>Vachellia farnesiana</i>	44.44	3.42	55.94	2.09	0.222	4.55	10.05	3.35
	<i>Zanthoxylum sp.</i>	11.11	0.85	34.91	1.28	0.111	2.27	4.41	1.47

Índice de Shannon .- El estrato arbustivo observa una riqueza de 241 especies con una abundancia de 117 individuos acumulados en las 9 muestras realizadas dentro del área de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

proyecto, lo que resulta en un valor de diversidad de Shannon de 2.48 nats. El valor de homogeneidad presenta un 52% para este estrato.

Estrato herbáceo .- En el estrato herbáceo registra 10 especies con una densidad total de 68,888.89 ind ha-1 de las cuales *Microstegium vimineum* registra el 20.63% de valor de importancia, resultando ser el valor más alto, seguido de *Ipomoea purpurea* con 20.11%, y *Malvastrum coromandelianum* con 14.98%, representando alrededor del 55% del total de especies registradas en este estrato. Cabe mencionar que esta especie son indicadores de terrenos perturbados.

No.	Especie	Densidad		Distribución		Frecuencia		Valor de Importancia	
		Indha	Relativa (%)	Cob (m ²)	Relativa (%)	Absoluta	Relativa (%)	Absoluta	%
	<i>Cynodon dactylon</i>	8,888.89	9.88	208.14	5.25	0.11	4.76	19.89	6.58
	<i>Elytrone imbricata</i>	12,222.22	17.74	332.35	5.83	0.22	9.52	33.09	11.03
	<i>Ipomoea microsepala</i>	6,969.67	8.68	183.28	4.80	0.35	14.29	28.56	9.52
	<i>Ipomoea purpurea</i>	19,000.00	14.52	1,356.64	31.62	0.33	14.29	60.32	20.11
	<i>Malvastrum coromandelianum</i>	12,222.22	17.74	325.07	8.15	0.44	19.05	44.94	14.98
	<i>Microstegium vimineum</i>	8,668.67	9.98	1,511.90	37.92	0.33	14.29	61.88	20.63
	<i>Pennisetum alopecuroides</i>	8,888.89	9.68	95.49	2.41	0.22	9.52	24.51	7.20
	<i>Paspalum sarrillei</i>	2,222.22	3.23	30.27	0.90	0.11	4.76	8.97	2.95
	<i>Tanicetum patens</i>	2,222.22	3.23	26.36	0.71	0.11	4.76	8.70	2.90
	<i>Urochloa setacea</i>	3,333.33	4.84	104.72	2.63	0.11	4.76	12.23	4.08



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Índice de Shannon .- En lo que respecta al estrato inferior (herbáceo) tiene una riqueza de 10 especies con una abundancia de 62 individuos acumulados, el valor de diversidad obtenido mediante el índice de Shannon es de 2.47 nats. El valor de homogeneidad presenta un 52% para este estrato.

Durante los muestreos de la vegetación y a los recorridos de campo en el área del proyecto, se registra una sola especie bajo estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Handroanthus impetiginosus* (Amapa).

Fauna silvestre dentro del Predio .- Para evaluar la fauna silvestre en el área de proyecto (AP) se realizaron muestreos en espacios definidos como unidades de muestreo que consistieron en parches de 1 ha. Las unidades de muestreo dentro del AP fueron establecidas de manera que cubrieran de forma representativa el área del mismo; de esta manera se establecieron de forma aleatoria 11 unidades de muestreo mismas que se superpusieron a los polígonos del área de proyecto (cubriendo 11 ha netas).

La distancia entre unidades de muestreo fue variable y de al menos 100 m entre los límites de cada unidad, esto para garantizar, de alguna manera, la independencia de las observaciones. Para el registro de especies se utilizaron técnicas específicas para cada grupo de vertebrados. El registro de fauna silvestre se realizó en un horario de 7:00 h hasta las 17:00 h, con lo cual se pueden observar especies diurnas e incluso crepusculares.

Herpetofauna. Los anfibios y reptiles están distribuidos en una amplia gama de hábitats y además son especies de diversos tamaños que pudieran implicar diversas técnicas. Pero en general, al menos en la zona que evaluamos, son animales de mediano a pequeño tamaño. Por lo que el método utilizado es la Búsqueda Exhaustiva, que consiste en la revisión de sitios que funcionen como micro hábitats para las especies del grupo: bajo rocas, entre oquedades, en los troncos, ramas, entre la hierba, zonas para termoregular, en pequeños escurrimientos, moviendo hojarasca y troncos que pudiesen albergar organismos. Esto se realiza con ayuda de ganchos y pinzas herpetológicas.

Los anfibios tienen su mayor actividad temprano (07:00-09:00 horas) o ya en el atardecer al bajar la temperatura y aumentar la humedad ambiental (17:00-19:00 horas). La búsqueda estuvo centrada en revisar áreas relativamente húmedas, cañadas, lechos de arroyos, cavidades, reservorios, tanquetas de agua y bajo rocas.

Los reptiles por el contrario tienen su mayor actividad por la mañana (09:00-12:00 horas) o en el caso de serpientes y salamandras, en el atardecer al bajar la temperatura ambiental (16:00-19:00 horas). La búsqueda estuvo centrada en revisar áreas o zonas que pueden servir como refugio, áreas de termorregulación o microhábitat como cavidades, bajo rocas, cañadas, troncos de árboles y paredones de roca.

Avifauna. En el caso de las Aves, los métodos empleados para su estudio son muy diversos (puntos de conteo, transectos, redes de niebla, conteo de barrido) y que dependen del hábitat y el grupo de aves (i.e. rapaces, aves playeras, aves de bosque) bajo estudio. El método apropiado entonces debe contemplar el sitio bajo evaluación, el ensamble de aves potencialmente presentes y los recursos materiales disponibles. En el caso de la Avifauna, en cada unidad de muestreo el registro de aves estuvo circunscrito a parcelas circulares con 50 m de radio y restringido a 10 minutos de conteo. La observación de aves se realizó con binoculares



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

8x42 (Celestron Nature) y en caso de ser necesario con el auxilio de guías de identificación en campo (Howell y Webb 1995). La identificación fue visual y auditiva.

Mastofauna. En relación con el registro de la Mastofauna, en cada unidad de muestreo se realizaron búsquedas intensivas de rastros (e.g. huellas, excretas), madrigueras y organismos. El esfuerzo de búsqueda intensiva de Mastofauna en cada unidad de muestreo fue de 20 minutos. En la revisión se utilizaron las mismas herramientas (binoculares, ganchos) que las usadas para las aves y herpetofauna. Para una asignación lo más correcta posible en el caso de rastros se consultaron las guías de identificación de huellas y excretas Aranda-Sanchez (2012) y Murie y Elbroch (2005).

Riqueza .- En el área de proyecto se registró una riqueza de 45 especies. El grupo de la avifauna representó el 84% de las especies, seguido de la Herpetofauna (11%) y la menor por la mastofauna (5%). La familia Tyrannidae (papamoscas) con siete especies (15.5%), fue la más diversa. Las Aves fueron dominantes en cuanto a riqueza de especies, diversidad de familias y ordenes. En relación con el estatus de residencia, 13% de las especies fueron de tipo migratorio y el resto de carácter residente (87%).

Abundancia. - Entre la herpetofauna la especie más registrada fue el huico lineado *Aspidoscellis lineatissimus* (AB= 0.0976) y el lagarto abaniquillo *Anolis nebulosus* (AB=0.0610), las cuales fueron las especies más abundantes de fauna silvestre en el área del proyecto. Las Aves más registradas fueron el cacique mexicano *Cassiculus melanicterus* (AB=0.0549) y la calandria dorso rayado *Icterus pustulatus* (AB=0.0438). En el área del proyecto, la mastofauna tuvo cuatro registros: mapache *Procyon lotor* y tlacuache norteño *Didelphis virginiana*, cada una con AB=0.0122.

Diversidad .- La diversidad por ensamble de fauna silvestre fue variable, aunque de acuerdo con el Índice de Shannon sería de $H=3.53$ y la equidad de $J=0.93$. El ensamble con mayor diversidad fue el de las aves con una diversidad media de $H=3.42$, seguido de la herpetofauna con un valor bajo de $H=1.37$ y finalmente la mastofauna con una diversidad de $H=0.69$.

Aves.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Actividad	1	2	3	4	5
Asesoría	3	0.03	-3.68	-0.09	0.09
Asesoría técnica	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
Asesoría jurídica	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04
Asesoría ambiental	9	0.08	-2.58	-0.20	0.20
Asesoría de campo	3	0.03	-3.68	-0.09	0.09
Asesoría de escritorio	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
Asesoría de gestión	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04
Asesoría de planeación	7	0.06	-2.83	-0.17	0.17
Asesoría de monitoreo	7	0.06	-2.83	-0.17	0.17
Asesoría de evaluación	3	0.03	-3.68	-0.09	0.09
Asesoría de capacitación	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04
Asesoría de difusión	4	0.03	-3.39	-0.11	0.11
Asesoría de gestión de recursos	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
Asesoría de gestión de personal	6	0.05	-2.99	-0.15	0.15
Asesoría de gestión de proyectos	6	0.05	-2.99	-0.15	0.15
Asesoría de gestión de información	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
Asesoría de gestión de relaciones públicas	4	0.03	-3.39	-0.11	0.11
Asesoría de gestión de recursos humanos	3	0.03	-2.70	-0.18	0.18
Asesoría de gestión de recursos financieros	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04

3



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Familia vertebrata	1	10	100	1000	10000
Amphibia	4	0.03	-3.30	-0.11	0.11
Mammalia	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04
Neocentropus	3	0.03	-3.68	-0.09	0.09
Phalacrocoracidae	3	0.03	-3.68	-0.09	0.09
Polyboridae	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
Phalacrocoracidae	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04
Colaptes cafer	7	0.06	-2.83	-0.17	0.17
Colaptes auratus	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
Colaptes auratus	3	0.03	-3.68	-0.09	0.09
Colaptes auratus	4	0.03	-3.30	-0.11	0.11
Colaptes auratus	4	0.03	-3.30	-0.11	0.11
Colaptes auratus	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04
Colaptes auratus	3	0.03	-3.68	-0.09	0.09
Colaptes auratus	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04
Colaptes auratus	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
Colaptes auratus	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
Colaptes auratus	1	0.01	-4.78	-0.04	0.04
Colaptes auratus	2	0.02	-4.09	-0.07	0.07
					3.42

Herpetofauna.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Repositorio	1	2	3	4	5
Analizadores	10	0.26	-1.28	-0.36	0.36
Apoyos y Mantenimiento	16	0.44	-0.81	-0.38	0.38
Centros de control	2	0.06	-2.89	-0.16	0.16
Equipamiento eléctrico	4	0.11	-2.20	-0.24	0.24
Equipamiento	4	0.11	-2.20	-0.24	0.24
					1.37

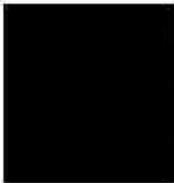
Mamíferos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Mano de obra	1	2	3	4	5
Mano de obra					
Mano de obra	2	0.50	-0.00	-0.35	0.35
Mano de obra	2	0.50	-0.00	-0.35	0.35
					0.00

En las unidades de muestreo dentro del área del proyecto se registraron 5 especies que están incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2019: cuatro bajo protección especial y una





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

amenazada, esto equivale al 21% de los registros numéricos totales el área del proyecto. El ensamble de fauna silvestre en el área de proyecto no se encuentra bajo amenaza de acuerdo a la UICN ya que todas las especies son de preocupación menor.

Comparativa de la flora silvestre entre la Unidad de Análisis y El Predio .- Para determinar si la diversidad de especies podría ser afectada de forma significativa con el desarrollo del proyecto, se realiza un contraste de estimadores de la diversidad de flora y fauna silvestre concurrentes del Área del proyecto (AP) y la Microcuenca Hidrográfica (MH) delimitada, estimaciones desarrolladas en los capítulos III y IV del presente estudio.

Para demostrar y dar cumplimiento al criterio de excepción en cuanto a que con la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales no se compromete o no se pone en riesgo la diversidad florística de la microcuenca delimitada y/o la cuenca hidrológica / forestal.

Dentro del área del proyecto se establecieron 9 sitios de muestreo para la evaluación de flora silvestre de diseño sistemático sobre el trazo del eje de proyecto, cuya superficie muestreada por sitio es de 500 m², lo que representa una superficie total muestreada de 4,500 m² o 0.45 hectáreas, en los que se obtuvo información de los estratos que forman la vegetación a afectar (arbóreo, arbustivo, enredaderas y herbáceo).

En tanto a la Microcuenca hidrográfica delimitada como unidad de análisis del proyecto se levantaron 15 sitios de muestreo los cuales representaron una superficie de 0.75 hectáreas muestreadas, en un diseño de muestreo aleatorio simple.

Para conocer la composición y estructura florística del tipo de vegetación en el área de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales y de la Microcuenca Hidrográfica, con la información de ambos muestreos se calcularon y compararon las densidades, frecuencias y coberturas (a partir del diámetro de copa) de cada especie, y con ello los siguientes parámetros: Riqueza (S), Índices de biodiversidad por estrato (IS) e Índice de valor de importancia (IVI).

En ese sentido, en los siguientes apartados se muestran los resultados de la evaluación florística de campo, su estructura y composición por estrato, así como una comparación entre las condiciones dentro del área propuesta para cambio de uso de suelo y la microcuenca hidrográfica.

Con referencia a la composición florística general (incluyendo todos los tipos de vegetación registrados) de las áreas estudiadas (áreas de CUS y microcuenca hidrográfica), en la siguiente tabla se muestra la comparación de las especies presentes registradas en cada área de estudio.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Especie	BIMESTRIAL		MENSUAL		MAYO	
	AP	MH	AP	MH	AP	MH
Avizaco ahuehuatl	210	107	62.97%	0.374	24.60	5.17
Catantolus nemoralis	22	6.7	0.211	2.198	2.21	3.69
Atantis yvesianus	—	4.6	—	0.812	—	2.37
Atala quatuor	—	11	—	6.394	—	3.15
Bucconia magister	—	1.3	—	0.021	—	0.85
Bucconia magister	—	12.0	—	15.921	—	23.73
Buteo calurus	—	9.3	—	0.158	—	2.19
Buteo calurus	15.6	16.7	0.338	0.174	4.64	3.68
Buteo swainsoni	44	16.0	0.031	4.394	24.67	10.21
Cathartes aura	22	8.0	0.035	0.152	2.05	3.89
Cathartes aura	—	8.0	—	0.995	—	3.48
Cathartes aura	—	20.0	—	0.238	—	7.01
Cathartes aura	—	1.3	—	0.021	—	0.85
Cathartes aura	—	2.7	—	0.068	—	1.12
Cathartes aura	—	14.7	—	5.277	—	8.20
Cathartes aura	80.0	32.0	35.100	12.004	80.10	13.65
Cathartes aura	—	1.3	—	0.021	—	0.85
Cathartes aura	—	2.7	—	0.042	—	1.70



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Categoría de gasto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Gastos corrientes	—	—	—	0.000	—	1.0
Gastos de capital	—	10.7	—	1.040	—	3.91
Equipos electrónicos	28.7	9.3	0.575	0.251	11.50	3.61
Participaciones	—	1.3	—	0.324	—	1.30
Proveedores	—	9.3	—	10.353	—	10.39
Compras al por mayor	51.1	52.0	1.136	2.128	14.50	13.97
Proveedores de servicios	6.7	2.7	0.378	0.356	4.63	1.96
Requisiciones	40.0	4.0	1.017	0.318	15.93	1.71
Transportación	—	5.3	—	0.295	—	1.34
Arrendamiento	—	2.7	—	1.369	—	1.52
Arrendamiento	28.7	37.3	2.771	7.847	10.90	20.10
Compras de bienes	89	1.3	2.382	0.047	7.20	0.90
Utilidad de bienes	—	2.7	—	2.948	—	3.22
Equipos electrónicos	75.6	37.3	9.748	4.950	20.01	12.41
Requisiciones	—	2.7	—	0.403	—	1.40
Transportación	—	6.7	—	0.330	—	2.78
Requisiciones de bienes	6.7	9.3	0.105	0.282	4.51	4.90
Proveedores	4.4	1.4	0.066	0.020	2.46	0.86



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Procesos orlistos	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Panda acinada	-	1.2	-	0.021	-	0.95
Soconos palmar	-	16.0	-	0.250	-	3.85
Silva naxosm	-	1.3	-	0.147	-	0.97
Soconos pedunculata	-	4.0	-	0.178	-	2.14
Spondias purpusa	11.1	14.7	0.353	7.745	6.50	10.45
Syntrochus stantleyi	37.8	67.3	0.039	0.642	12.57	23.65
Quercus axillaris	-	2.7	-	0.127	-	1.87
Thryothorus triviridis	-	5.3	-	0.155	-	2.91
Thryothorus aurantius	-	2.7	-	0.042	-	1.72
Agave zacatlán	22.2	150.0	0.336	3.999	7.33	34.90
Vanilla acedemaria	-	18.7	-	0.235	-	5.07
Vanilla labillardierei	73.3	6.7	1.720	0.137	22.35	2.40
Vanilla hirsuta	-	4.0	-	0.282	-	1.40
Vanilla macrocarpa	-	4.0	-	0.160	-	1.50
Vicia granatensis	4.4	1.3	0.070	0.584	2.48	0.57
Zanthoxylum spicatum	17.5	9.0	0.383	0.126	6.62	3.20
Total	613	761	122	150	300	300

Estrato arbustivo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Especie	Declaradas (M/ha)		Cobertura (M/ha)		M/ha	
	AP	MR	AP	MR	AP	MR
Acrotylus scaber	77.8	48.7	15272	9183	11.89	5.40
Amphispiza bilineata	-	26.7	-	42464	-	8.89
Ardea herodias	-	13.3	-	2285	-	2.41
Colinus pectoratus	-	13.3	-	8545	-	2.68
Borealis macroura	-	33.3	-	38720	-	8.57
Buteo borealis	-	33.3	-	94248	-	19.87
Cathartes aura	-	149.0	-	202000	-	26.41
Carpodacus mexicanus	22.2	88.7	8596	122827	8.57	18.52
Cathartes aura	33.3	188.7	187988	578880	15.54	63.92
Chondestes motacilla	55.8	48.7	27885	22858	9.83	8.88
Columba livia	133.3	53.3	98819	19308	25.24	11.48
Columba livia	-	8.7	-	838	-	1.81
Columba livia	-	83.3	-	54026	-	9.77
Columba livia	-	33.3	-	2618	-	2.43
Columba livia	-	8.7	-	28507	-	3.30
Columba livia	11.1	8.7	15804	2845	2.71	1.93
Columba livia	55.8	8.7	301370	8825	19.95	2.16
Columba livia	300.0	188.7	488514	87153	52.75	22.85
Columba livia	-	48.7	-	6078	-	6.41



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Categoría	11	67	1369	109	15	15
Vegetales ornamentales	211.1	33.3	181,258	29,428	34.25	6.70
Muebles florales	—	6.7	—	16,035	—	2.69
Buena sombra	11.1	—	26,725	—	4.11	—
Alfalfa roja	22.2	—	17,453	—	4.62	—
Plantas medicinales	11.1	—	34,907	—	4.41	—
Plantas ornamentales	11.1	—	78,540	—	8.01	—
Plantas ornamentales	—	6.7	—	6,236	—	2.06
Plantas ornamentales	33.3	6.7	9,960	1,309	4.67	1.04
Plantas ornamentales	11.1	6.7	1,767	26,937	3.19	3.30
Plantas ornamentales	—	40.0	—	3,848	—	5.82
Serges ornamentales	155.6	26.7	110,174.2	2,782	59.20	4.72
Plantas ornamentales	—	33.3	—	11,794	—	5.76
Plantas ornamentales	66.7	66.7	35,423	81,775	13.98	16.54
Plantas ornamentales	11.1	73.3	3,142	138,374	3.24	19.96
Plantas ornamentales	44.4	13.3	58,942	47,461	10.85	6.28
Plantas ornamentales	11.1	20.0	34,907	27,489	4.41	5.44
Plantas ornamentales	—	26.0	—	22,253	—	4.08
Total	1.300	1.207	2.722	1.719	300	300

Estrato herbáceo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Especie	División (ad/m ²)		Comunidad (ad/m ²)		MUSEO	
	AP	MH	AP	MH	AP	MH
Arceuthobium globosum	-	1,333.33	-	22.73	-	4.90
Batrachoseps	-	2,666.67	-	379.30	-	15.28
Crotophaga sulcirostris	8,666.67	4,000.00	208.44	126.66	19.09	10.58
Eudynamis orientalis	12,222.22	13,333.33	232.15	130.90	33.02	34.59
Geothlypis trichas	-	1,333.33	-	167.55	-	8.28
Geothlypis trichas	6,666.67	2,000.00	183.26	47.42	28.56	8.64
Geothlypis trichas	13,000.00	4,000.00	1,256.84	338.05	60.32	25.99
Geothlypis trichas	-	666.67	-	20.94	-	3.85
Geothlypis trichas	2,222.22	-	39.27	-	8.97	-
Geothlypis trichas	3,333.33	-	104.72	-	12.23	-
Geothlypis trichas	-	3,333.33	-	174.10	-	11.00
Geothlypis trichas	-	2,000.00	-	62.83	-	8.64
Geothlypis trichas	8,666.67	8,666.67	1,511.90	1,204.28	61.88	56.24
Geothlypis trichas	-	2,666.67	-	47.32	-	6.95
Geothlypis trichas	8,666.67	19,333.33	86.99	611.30	21.61	54.15
Geothlypis trichas	-	666.67	-	294.53	-	10.81
Geothlypis trichas	2,222.22	2,666.67	28.36	38.29	8.70	9.25
Geothlypis trichas	12,222.22	13,333.33	325.07	252.31	44.54	32.69
Total	38,933.89	82,000.00	3,987.00	3,828.02	300.00	300.00

Como ya se ha hecho mención, en la microcuenca hidrográfica se registraron un total de 77 especies contra 38 registradas en las áreas propuestas para cambio de uso de suelo, con esto,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

se demuestra que todas las especies registradas dentro de la poligonal propuesta a CUS, se encuentran bien representadas dentro de la microcuenca hidrográfica donde se ubica el proyecto.

Además, cabe señalar que en la MH se presenta la comunidades vegetal de tipo Selva Mediana Subcaducifolia (SMS) que por su condición de conservación buena, añade una mayor significancia a la microcuenca en cuanto a la complejidad del ecosistema y por ello una mayor capacidad para el desarrollo de otros tipos de vegetación.

Con lo anterior se concluye que la composición y riqueza de especies en ningún momento resulta comprometida por las actividades de cambio de uso de suelo, debido, a que las especies que resultarías afectadas se encuentran presentes dentro de la microcuenca, lo que asegura la continuidad de cada una de las especies.

Medidas de compensación. - Como una medida de compensar los impactos ambientales ocasionados por la construcción del proyecto, se ejecutará un Programa de Reforestación a manera de compensación ambiental en una superficie de 27.00 ha considerado una proporción de 1:2.2.

Tomando como referencia la densidad sugerida para la compensación del proyecto principal, la cual, es de 625 Ind/ha, de acuerdo a lo recomendado por CONAFOR en sus reglas de operación para ecosistemas tropicales, la cantidad de planta total a reforestar asciende a 16,875 plantas.

Se ejecutará un Programa de Rescate de Flora Silvestre con una meta de 5,800 individuos a rescatar con la finalidad de evitar o disminuir los efectos adversos del proyecto, por lo que se realizará como medidas de prevención antes de iniciadas las actividades de construcción.

Áreas de reforestación.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Unidad de Análisis	El Predio
1	2299038.06
2	2299547.56
3	2299689.79
4	2299701.23
5	2299146.38
6	2299248.01
7	2299391.03
8	2299446.83
9	2299657.58
10	2299792.89
11	2299833.36
12	2299877.86
13	2299928.56
14	2299978.25
15	2299977.12

Comparativa de la fauna silvestre entre la Unidad de Análisis y El Predio .- En términos ecológicos, el ensamble de especies en las parcelas del área del proyecto forma parte de un



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

ensamble más complejo de fauna silvestre y que se circunscribe a la microcuenca. En todos los puntos de muestreo, tanto en área de proyecto como en microcuenca hubo una dominancia numérica y de especies del grupo de las Aves, seguido de la herpetofauna y con una representación menor de mastofauna en todas las unidades.

La diferencia en el esfuerzo de muestreo, nos conlleva a estimar la riqueza y con base en el estimador utilizado (Chao 1) determinar la riqueza potencial en cada sitio. En el área del proyecto la riqueza sería de hasta 48-49 especies y que, debido a las restricciones de espacio, sería el número máximo de especies en el área de proyecto. Este valor es inferior a la riqueza estimada (94) y registrada en la microcuenca (65 especies) bajo el mismo esfuerzo (N=11), pero bajo la perspectiva del espacio, se determinó que en la microcuenca la riqueza sería de hasta 107 especies. Es decir, en los puntos de muestreo dentro del espacio del área de proyecto se estima una riqueza total equivalente al 46% del estimado total en microcuenca.

Asimismo, con base en los índices ecológicos calculados, los que estiman la diversidad (i.e. incertidumbre) fueron en promedio mayores a lo largo de las unidades de muestreo de la microcuenca, por el contrario, aquellos que apelan a la estructura como la dominancia D y la equidad J ecológicas, en promedio tuvieron un valor más elevado en el área del proyecto. La dominancia D es un estimador del grado de la probabilidad de que dos individuos escogidos al azar pertenezcan a la misma especie, por lo que conforme aumenta la dominancia la probabilidad de tener las mismas especies en un sitio aumenta.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Porcentaje	Espécies	T	IC
Lineado	Shamos-Weiner K	1.97±0.17	2.44±0.17
Lineado	Simpson D	0.17±0.05	0.12±0.02
Lineado	Piebu J	0.83±0.02	0.91±0.03

En el área de proyecto destacó la presencia numérica de dos especies: el huico lineado *Aspidoscelis lineatissimus* y el lagarto abaniquillo *Anolis nebulosus*, ambos representados en los

7

7



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

sitios de la microcuenca. El huico lineado está incluido en la NOM-059-SEMARNAT-2019, esta especie aparentemente es común en un contexto local, es tolerante a cierto grado de impacto y aprovecha espacios de hábitat que van desde pastizales, áreas dominadas por maleza hasta acahuales y bosques desarrollados.

La microcuenca presentó condiciones de mayor integridad ecológica ya que presentó una mayor representación del gremio de los carnívoros depredadores, los cuales al estar presentes indican una complejidad estructural más alta. Sin embargo, en ambos sitios hubo dominancia de insectívoros en cuanto a representatividad en riqueza (número de especies) y abundancia (número de individuos).

La diversidad de hábitats en la microcuenca y una mayor complejidad ecológica se refleja en una mayoría de individuos y especies de frugívoros y carnívoros, lo que indica una estructura de la comunidad más compleja con integración de depredadores. Por el contrario, en el AP ocurrió una mayoría relativa de granívoros y herbívoros, lo que implica una mayor cobertura de estrato herbáceo en los sitios.

En conclusión, y dadas las condiciones de riqueza (S), abundancia relativa (AB), diversidad (H), equidad (J), dominancia (D), presencia de especies comunes u ocasionales (FO), diversidad de gremios tróficos representados, representatividad (riqueza y abundancia) de fauna silvestre por tipo de hábitat, tipos de actividades desarrolladas por la fauna silvestre, distribución espacial vertical en el ecosistema y presencia de especies en riesgo, se puede indicar que ocurre una mayor complejidad en los procesos ecológicos en los sitios de la microcuenca respecto al área de proyecto, donde no se detectó una población o conjunto de estas en algún estado de riesgo.

Por lo que las afectaciones hacia el ensamble de fauna silvestre, podrán ser salvadas mediante la aplicación correcta de los Programas de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y la implementación de medidas que favorezcan la continuidad de la fauna silvestre en la microcuenca del área del proyecto.

Medida compensatoria .- Como una medida de compensar los impactos ambientales ocasionados por la construcción del proyecto, se ejecutará un Programa de Reforestación a manera de compensación ambiental en una superficie de 27.00 ha considerado una proporción de 1:2.2.

Tomando como referencia la densidad sugerida para la compensación del proyecto principal, la cual, es de 625 Ind/ha, de acuerdo a lo recomendado por CONAFOR en sus reglas de operación para ecosistemas tropicales, la cantidad de planta total a reforestar asciende a 16,875 plantas.

Previo a las actividades de desmonte en la franja del derecho de vía se ejecutará un Programa de Rescate de Fauna, el cual tiene como objetivo el conservar y proteger a las especies que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, apéndices CITES y en la Lista Roja de la IUCN, así como aquellas que por su importancia ecológica ofrecen servicios ambientales relevantes dentro del ecosistema donde se ubica el Proyecto.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En este apartado se realiza la comparativa de los resultados de las pérdidas de suelo por erosión hídrica y eólica, además de la infiltración de las áreas de cambio de uso de suelo (CUS) y la microcuenca hidrográfica (MH) en su condición actual, con el propósito de obtener el grado de afectación entre las dos zonas de estudio.

La metodología utilizada para la estimación de valores actuales en las áreas de análisis (MH y AP), se presentan de forma detallada en el capítulo III (microcuenca) y en el capítulo IV (predio), por lo que, en este capítulo únicamente se presentan las comparativas de los resultados obtenidos en los capítulos mencionados.

La microcuenca hidrográfica (MH) delimitada, tiene una superficie total de 534.43 ha con una tasa total de erosión hídrica de 327,028.55 toneladas anuales y un promedio de pérdida por hectárea de 611.93 toneladas; en lo que respecta a la erosión eólica la pérdida de suelo asciende a 11,410.44 toneladas con un valor promedio por hectárea de 21.35 toneladas.

La superficie propuesta para CUS dentro del proyecto es de 12.10 ha, las cuales presentan una tasa de pérdida total por erosión hídrica de 553.04 ton/anuales y la pérdida por erosión eólica es de 255.01 ton/anuales, esto representa pérdidas promedio por hectárea de 29.18 y 21.08 toneladas respectivamente.

Con base en lo anterior, el grado de afectación por aumento de erosión resulta poco significativo respecto a la microcuenca (entre 1% y 2%), si consideramos, que se realizaran trabajos de restauración de áreas impactadas o desprovistas de vegetación dentro de la microcuenca, a través, de un programa de reforestación en una proporción de 1 a 2.2 (hectáreas).

El promedio de pérdida de suelo por hectárea es de 29.18 ton/anuales, considerando que el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) es de 12.10 ha, la pérdida de suelo por erosión hídrica total es de 353.04 ton/anuales.

La metodología que se utilizó para determinar la pérdida de suelo actual en las superficies solicitadas para CUSTF es producto de la interacción de 4 factores (erodabilidad, erosividad, pendiente y cobertura (uso de suelo y/o vegetación). Al efectuar la remoción de la vegetación 3 de estos factores continúan igual y solamente cambia el valor de la cobertura actual del suelo, para pasar a un terreno sin vegetación aparente, cuyo coeficiente de cobertura es igual a 0.80.

El área total del proyecto propuesto para cambio de uso de suelo en terrenos forestales perdería un total de 564.86 ton/anuales por acción del agua una vez realizado el CUS (erosión hídrica), lo que promedia una pérdida por hectárea de 46.86 ton/anuales, considerando que el área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) es de 12.10 ha.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

El aumento total de la erosión por el CUS es de 211.82 ton/anuales para la erosión hídrica y 170.01 para la erosión eólica, lo que representa un grado de afectación del 62.50% y un 60.00% respectivamente, en las 12.10 ha propuestas para CUS, sin realizar ninguna medida de mitigación.

El aumento de la erosión (hídrica y eólica) provocado por el CUS del proyecto (12.10 ha) es de 381.83 ton/anuales.

Como medida de compensación de los impactos ambientales ocasionados por el CUS, se ejecutará un Programa de Reforestación a manera de compensación ambiental de 27.00 ha considerado un proporción de 1:2.2 de acuerdo a la superficie que se propone para el CUS (12.10 ha), con base en el programa de reforestación, se afirma que una vez realizadas las actividades de reforestación y asegurando una sobrevivencia del 80%, se tendrá una ganancia de suelo de 352.80 ton/año por prácticas de reforestación y 95.85 ton/año por terrazas individuales, logrando un total de 448.65 ton/anuales.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Condición de erosión	Erosión (ton/año)
Alta erosión de suelo por CUS en la zona	381.83
Reducción de suelo con la reforestación	448.66
Ganancia de suelo en el orden de las 66.82 toneladas	66.82

Con la correcta ejecución del programa se compensaría el suelo provocado por el CUS y se obtendría una ganancia de suelo retenido en el orden de las 66.82 ton /año.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **la capacidad de almacenamiento de carbono se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Para determinar la cantidad de carbono secuestrado en la superficie forestal, se partió de calcular la biomasa y posteriormente estimar el carbono capturado, para lo primero se utilizó la ecuación alométrica propuesta por Becerril- Pina et. al. (2014).

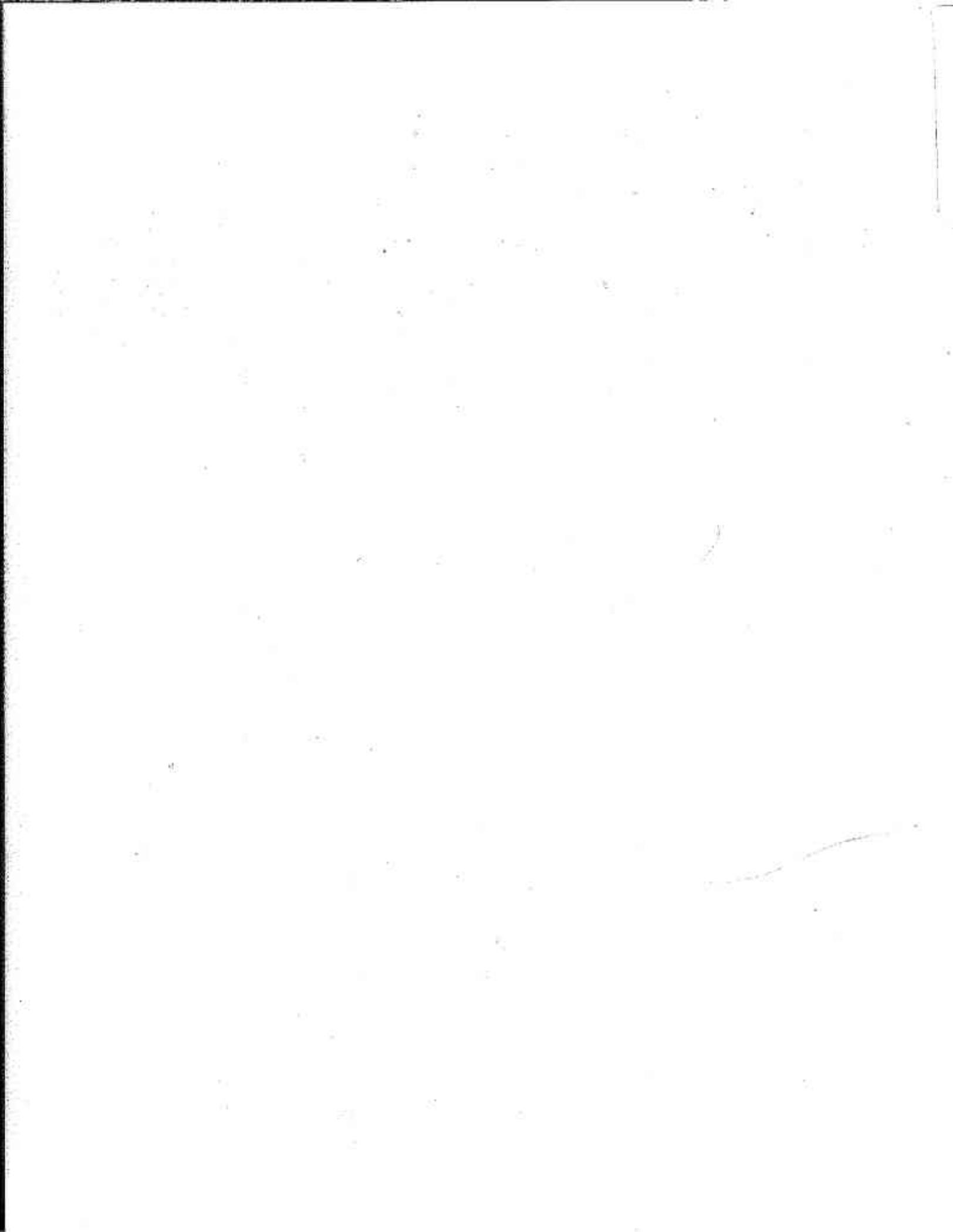
De acuerdo con lo anterior, se estima una disponibilidad total de biomasa dentro del área de proyecto de 93,860.60 kg, lo que representa un valor promedio por hectárea de 7,757.07 kg.

Para estimar la captura de carbono se debe partir de algunos supuestos básicos, por cada gramo de materia seca original de biomasa vegetal hay aproximadamente 0.45 gr de carbono. De esta manera se obtuvo el carbono absorbido por las especies presentes (Nájera, 1999).

Con la remoción de la vegetación, este servicio ambiental se ve afectado de manera significativa, por la estrecha relación que existe entre la captura de carbono y la cobertura vegetal.

Como se ha venido mencionando, se propone la ejecución de un programa de reforestación como medida de compensación en una superficie de 27 hectáreas, de acuerdo a las estimaciones promedio de biomasa ha⁻¹, el área de proyecto y su zona de influencia tiene una carga estimada de biomasa de 7,757.07 kg.

Considerando que, las áreas sugeridas para los trabajos de reforestación son áreas que tengan como máximo el 20% de cobertura de copa, así como, la ocupación o crecimiento gradual de la copa de las especies propuestas para reforestación, se realiza una proyección directamente proporcional, con el porcentaje de cobertura de copa y el carbono capturado dentro del área de reforestación (27 ha). Con esto tenemos lo siguiente.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la capacidad de almacenamiento se mitiga.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Al igual que el componente anterior el grado de afectación de la captura o infiltración de agua, resulta ser muy bajo (1.73%), esto porque el área de afectación es muy pequeña, comparada con la microcuenca hidrográfica delimitada como unidad de análisis del proyecto, sin embargo, la afectación de este componente será compensada con las medidas de mitigación propuestas, descritas en los apartados correspondientes de este estudio.

De acuerdo con lo anterior la infiltración promedio por hectárea dentro del proyecto en su condición actual es de 784.45 m³/anuales/ha. La superficie total de afectación del proyecto propuesto para cambio de uso de suelo en terrenos forestales es de 12.10 ha lo que representa infiltración de 9,491.79 m³/anuales.

La metodología que se utilizó para determinar la captación de agua actual en las superficies solicitadas para CUS es producto de la interacción de 3 factores por unidad de superficie: precipitación total, evapotranspiración y coeficientes de escurrimiento, este último se determina en gran medida por la cobertura que ofrecen los suelos. Al efectuar la remoción de la vegetación 2 factores continúan igual precipitación total y evapotranspiración debido a que los parámetros climatológicos no cambian y solamente cambia el valor del coeficiente de escurrimiento por el cambio de cobertura que sufrirían las áreas de CUS ($K=0.28$), de tener valores de cobertura entre el 50% y 75%, pasarían a un terreno sin vegetación aparente. Las tablas siguientes muestran las estimaciones de infiltración en las áreas propuestas para cambio de uso de suelo, en el supuesto de haber realizado la remoción de vegetación.

Con base en lo anterior, la infiltración promedio por hectárea dentro del proyecto una vez realizado la remoción de vegetación es de 319.89 m³/anuales/ha. La superficie total de afectación del proyecto es de 12.10 ha lo que representa infiltración de 3,870.62 m³/anuales.

La disminución de la infiltración por el CUS es de 5,621.17 m³/anuales, lo que representa un grado de afectación del 40.78%, en las 12.10 ha propuestas para CUS, sin realizar ninguna medida de mitigación.

Como parte de las medidas de mitigación del proyecto, se propone un programa de reforestación para compensar las afectaciones generadas por el cambio de uso de suelo dentro del proyecto, este programa se realiza en una proporción aproximada de 2.2:1, por lo que las pérdidas de estos componentes, serán compensadas por la restauración de áreas en zonas de influencia del proyecto.

El Cambio de Uso de Suelo en una superficie de 12.10 ha para el desarrollo del proyecto, provoca la disminución de la capacidad de captación o infiltración de agua en un orden de 5,621.17 ton/anuales.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Como una medida de compensar los impactos ambientales ocasionados por la construcción del proyecto, se ejecutará un Programa de Reforestación a manera de compensación ambiental de 27.00 ha considerado una proporción de 1:2.2 de acuerdo a la superficie que se propone para el CUS (12.10ha), con base en el programa de reforestación, se afirma que una vez realizadas las actividades de reforestación y asegurando una sobrevivencia del 80%, se tendrá un aumento en el potencial de captación de agua dentro del área de reforestación de 426.47 m³/año por terrazas individuales y 18,814.65 m³/año logrando un total de 19,241.12 ton/anuales.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

	[m³/año]
Corrección de infiltración por CUS Perten. (270 Ha)	5,621.17
Aumento de infiltración por reforestación	13,241.12
Saldo por infiltración por reforestación	13,819.95

Con la correcta ejecución del programa de reforestación se compensaría la disminución de infiltración provocado por el CUS y se obtendría una ganancia de agua captada en el orden de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

las 13,619.95 m³ /año.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 13 de octubre de 2022, mediante escrito de fecha 12 de octubre del año en curso, el Consejo Estatal Forestal del estado de Nayarit, remitió la minuta en la que se manifiesta que se emite una opinión favorable condicionado.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna. Dentro del estudio técnico justificativo presentado, se encuentra el programa de rescate y reubicación.

Programas de ordenamiento ecológicos. El proyecto se inserta en su totalidad dentro de la UAB 65, denominada "Sierras de la Costa de Jalisco y Colima".

3



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Normas Oficiales Mexicanas. Dentro del estudio técnico forestal presentado, se menciona y describe cada una de las Normas Oficiales Mexicanas que se vinculan con el proyecto.

Programas de Manejo de ANPs. Las poligonales del proyecto que se someten a cambio de uso de suelo NO afectan de manera total, ni parcial la superficie de ninguna de las Áreas Naturales Protegidas estatales, federales y/o municipales.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano. Dentro del estudio técnico forestal presentado se menciona y describen cada uno de los planes y programas que se vinculan con el proyecto.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado, desmontado o talado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, desmontado o talado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 138.01.01/2750/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,110,979.65 (un millón ciento diez mil novecientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 60.5 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 07 de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

noviembre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el 11 de noviembre de 2022, Israel Altamirano Gutiérrez, en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$ 1,110,979.65 (un millón ciento diez mil novecientos setenta y nueve pesos 65/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 60.5 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Nayarit.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción VII, Inciso a), 34 y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 12.1 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Modificación de ruta y obras complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucerías - Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Etapa II del km 241+280 al km 154+820.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, promovido por Israel Altamirano Gutiérrez, en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

1. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Francisco Duarte Gutiérrez 2

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Francisco Duarte Gutiérrez 2	1	467334.5897	2297082.6948
Francisco Duarte Gutiérrez 2	2	467327.5105	2297081.0795
Francisco Duarte Gutiérrez 2	3	467328.226	2297082.258
Francisco Duarte Gutiérrez 2	4	467300.8614	2297125.7512

Polígono: Joseph Tomás Memonus



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Joseph Tomás Mcmonus	1	468740.7368	2297304.9821
Joseph Tomás Mcmonus	2	468629.9183	2297297.9894
Joseph Tomás Mcmonus	3	468567.1119	2297294.023
Joseph Tomás Mcmonus	4	468552.3358	2297357.2838
Joseph Tomás Mcmonus	5	468560.1892	2297357.8922
Joseph Tomás Mcmonus	6	468563.6222	2297356.8897
Joseph Tomás Mcmonus	7	468567.0567	2297366.7726
Joseph Tomás Mcmonus	8	468586.9373	2297356.9568
Joseph Tomás Mcmonus	9	468606.9219	2297357.1408
Joseph Tomás Mcmonus	10	468625.9707	2297357.88
Joseph Tomás Mcmonus	11	468626.1789	2297357.8796
Joseph Tomás Mcmonus	12	468700.9205	2297362.6098
Joseph Tomás Mcmonus	13	468706.0219	2297363.2644
Joseph Tomás Mcmonus	14	468725.9069	2297365.8835
Joseph Tomás Mcmonus	15	468740.738	2297367.9688

Polígono: Juan Ramón Cervantes Gómez

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
Juan Ramón Cervantes Gómez	1	467475.9403	2297154.419
Juan Ramón Cervantes Gómez	2	467458.4618	2297149.978
Juan Ramón Cervantes Gómez	3	467445.4739	2297147.573
Juan Ramón Cervantes Gómez	4	467445.5586	2297146.523
Juan Ramón Cervantes Gómez	5	467445.8491	2297145.478
Juan Ramón Cervantes Gómez	6	467446.5903	2297143.918
Juan Ramón Cervantes Gómez	7	467446.7125	2297142.371
Juan Ramón Cervantes Gómez	8	467446.9777	2297141.6
Juan Ramón Cervantes Gómez	9	467447.4854	2297140.322
Juan Ramón Cervantes Gómez	10	467447.5643	2297139.305
Juan Ramón Cervantes Gómez	11	467447.6819	2297137.788
Juan Ramón Cervantes Gómez	12	467448.1835	2297136.531
Juan Ramón Cervantes Gómez	13	467448.2793	2297135.281
Juan Ramón Cervantes Gómez	14	467448.6508	2297133.049
Juan Ramón Cervantes Gómez	15	467448.9445	2297131.819
Juan Ramón Cervantes Gómez	16	467449.2184	2297130.839
Juan Ramón Cervantes Gómez	17	467449.3455	2297129.135



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Cervantes Gómez			
Juan Ramón Cervantes Gómez	18	467449.6719	2297127.444
Juan Ramón Cervantes Gómez	19	467449.7617	2297126.245
Juan Ramón Cervantes Gómez	20	467450.7084	2297124.1
Juan Ramón Cervantes Gómez	21	467450.7774	2297123.154
Juan Ramón Cervantes Gómez	22	467451.093	2297121.509
Juan Ramón Cervantes Gómez	23	467451.1439	2297120.807
Juan Ramón Cervantes Gómez	24	467451.8617	2297118.947
Juan Ramón Cervantes Gómez	25	467451.911	2297118.254
Juan Ramón Cervantes Gómez	26	467452.2513	2297116.187
Juan Ramón Cervantes Gómez	27	467452.5564	2297114.593
Juan Ramón Cervantes Gómez	28	467452.6009	2297113.961
Juan Ramón Cervantes Gómez	29	467453.0548	2297112.253
Juan Ramón Cervantes Gómez	30	467462.9337	2297112.477
Juan Ramón Cervantes Gómez	31	467453.1443	2297111.664
Juan Ramón Cervantes Gómez	32	467453.3816	2297110.994
Juan Ramón Cervantes Gómez	33	467453.6638	2297109.659



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
Cervantes Gómez			
Juan Ramón Cervantes Gómez	34	467454.0041	2297107.454
Juan Ramón Cervantes Gómez	35	467454.2671	2297106.36
Juan Ramón Cervantes Gómez	36	467454.5435	2297105.055
Juan Ramón Cervantes Gómez	37	467455.0199	2297103.542
Juan Ramón Cervantes Gómez	38	467455.4647	2297102.467
Juan Ramón Cervantes Gómez	39	467455.6933	2297101.826
Juan Ramón Cervantes Gómez	40	467455.9349	2297100.973
Juan Ramón Cervantes Gómez	41	467456.5337	2297100.335
Juan Ramón Cervantes Gómez	42	467457.1569	2297099.277
Juan Ramón Cervantes Gómez	43	467457.7769	2297098.224
Juan Ramón Cervantes Gómez	44	467458.2091	2297097.176
Juan Ramón Cervantes Gómez	45	467458.8694	2297096.0052
Juan Ramón Cervantes Gómez	46	467452.2583	2297094.4842
Juan Ramón Cervantes Gómez	47	467440.109	2297166.096
Juan Ramón Cervantes Gómez	48	467438.7469	2297168.0114
Juan Ramón	49	467475.6066	2297176.4311



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Cervantes Gómez			
--------------------	--	--	--

Polígono: Parcela 323

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 323	1	467814.0666	2297177.7236
Parcela 323	2	467805.818	2297175.8259
Parcela 323	3	467796.7476	2297185.7649
Parcela 323	4	467805.9169	2297187.286
Parcela 323	5	467805.9234	2297187.2588

Polígono: Parcela 327

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 327	1	468428.74305	2297336.79418
Parcela 327	2	468428.507115	2297336.64659
Parcela 327	3	468427.902615	2297336.64159
Parcela 327	4	468325.595994	2297288.8563
Parcela 327	5	468323.85435	2297295.30218
Parcela 327	6	468426.72835	2297343.50418

Polígono: Parcela 328

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 328	1	468519.0876	2297353.5422
Parcela 328	2	468504.6669	2297340.7941
Parcela 328	3	468483.5002	2297334.4441
Parcela 328	4	468451.7501	2297303.7524
Parcela 328	5	468443.045804	2297289.15629
Parcela 328	6	468439.4916	2297300.9926
Parcela 328	7	468446.5405	2297312.2514
Parcela 328	8	468453.6466	2297317.8114
Parcela 328	9	468468.4081	2297326.0564
Parcela 328	10	468476.6396	2297333.0214
Parcela 328	11	468480.8235	2297340.1758
Parcela 328	12	468480.8318	2297340.19
Parcela 328	13	468428.7367	2297336.8127
Parcela 328	14	468426.722	2297343.5227
Parcela 328	15	468433.9539	2297345.7182
Parcela 328	16	468451.5044	2297346.7937
Parcela 328	17	468466.3922	2297348.7579
Parcela 328	18	468486.2785	2297352.0407
Parcela 328	19	468506.3714	2297354.4378
Parcela 328	20	468511.3685	2297354.9818

Polígono: Parcela 329

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 329	1	468837.5409	2297365.8573



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 329	2	468832.0808	2297350.4318
Parcela 329	3	468831.0225	2297335.0859
Parcela 329	4	468822.5558	2297320.2692
Parcela 329	5	468811.326	2297309.4288
Parcela 329	6	468802.9235	2297308.9004
Parcela 329	7	468802.7932	2297310.358
Parcela 329	8	468802.8578	2297312.081
Parcela 329	9	468802.9143	2297313.591
Parcela 329	10	468802.9449	2297314.41
Parcela 329	11	468803.122	2297316.181
Parcela 329	12	468803.7707	2297318.574
Parcela 329	13	468803.9162	2297319.421
Parcela 329	14	468804.3474	2297321.743
Parcela 329	15	468804.5937	2297322.236
Parcela 329	16	468804.7749	2297323.851
Parcela 329	17	468805.1047	2297326.242
Parcela 329	18	468805.3949	2297327.643
Parcela 329	19	468805.5892	2297329.445
Parcela 329	20	468805.8963	2297331.137
Parcela 329	21	468806.1017	2297333.112
Parcela 329	22	468806.2102	2297335.515
Parcela 329	23	468806.2836	2297337.137
Parcela 329	24	468806.401	2297339.74
Parcela 329	25	468806.1006	2297343.795
Parcela 329	26	468805.3718	2297346.652
Parcela 329	27	468805.0987	2297348.974
Parcela 329	28	468804.3662	2297352.369
Parcela 329	29	468803.7654	2297356.443
Parcela 329	30	468803.6986	2297358.13
Parcela 329	31	468803.5044	2297359.835
Parcela 329	32	468803.3137	2297360.851
Parcela 329	33	468745.779	2297357.164
Parcela 329	34	468754.245	2297305.8332
Parcela 329	35	468740.7368	2297304.9821
Parcela 329	36	468740.738	2297367.9688
Parcela 329	37	468746.1048	2297368.7234
Parcela 329	38	468766.4015	2297368.907
Parcela 329	39	468786.2841	2297370.1981
Parcela 329	40	468806.4772	2297370.6033
Parcela 329	41	468826.4616	2297370.6769
Parcela 329	42	468835.3381	2297371.1134

Polígono: Parcela 412

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 412	1	470164.75	2297400.2822
Parcela 412	2	470169.8981	2297395.3298
Parcela 412	3	470151.3926	2297394.1428
Parcela 412	4	470151.2066	2297394.539

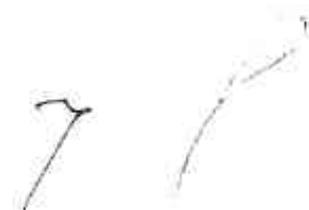


OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 412	5	470150.8458	2297395.406
Parcela 412	6	470150.3449	2297396.277
Parcela 412	7	470149.9632	2297396.859
Parcela 412	8	470149.319	2297397.737
Parcela 412	9	470148.8194	2297396.766
Parcela 412	10	470148.5808	2297399.504
Parcela 412	11	470146.2092	2297400.394
Parcela 412	12	470147.9605	2297400.989
Parcela 412	13	470147.7189	2297401.736
Parcela 412	14	470147.2097	2297402.787
Parcela 412	15	470146.9731	2297403.692
Parcela 412	16	470146.5936	2297404.601
Parcela 412	17	470146.3617	2297405.667
Parcela 412	18	470145.9768	2297406.586
Parcela 412	19	470146.0079	2297407.2
Parcela 412	20	470145.7585	2297407.971
Parcela 412	21	470145.6441	2297408.59
Parcela 412	22	470145.2496	2297409.367
Parcela 412	23	470145.1409	2297410.147
Parcela 412	24	470145.0249	2297410.773
Parcela 412	25	470144.5233	2297412.505
Parcela 412	26	470143.8785	2297414.413
Parcela 412	27	470143.1442	2297417.957
Parcela 412	28	470142.2187	2297420.741
Parcela 412	29	470141.1875	2297425.241
Parcela 412	30	470140.5265	2297427.956
Parcela 412	31	470139.8156	2297429.328
Parcela 412	32	470139.4802	2297431.77
Parcela 412	33	470130.9033	2297444.625
Parcela 412	34	470129.1935	2297445.795
Parcela 412	35	470076.4117	2297442.413
Parcela 412	36	470070.7335	2297434.119
Parcela 412	37	470064.5619	2297424.267
Parcela 412	38	470063.6919	2297414.926
Parcela 412	39	470065.2707	2297405.484
Parcela 412	40	470066.0634	2297404.132
Parcela 412	41	470070.7721	2297392.064
Parcela 412	42	470071.2579	2297391.326
Parcela 412	43	470072.3814	2297389.0759
Parcela 412	44	470006.5353	2297384.8531
Parcela 412	45	469974.6576	2297442.9355
Parcela 412	46	470127.5792	2297452.7424
Parcela 412	47	470129.662	2297451.317
Parcela 412	48	470139.083	2297437.197
Parcela 412	49	470161.926	2297403.014

Poligono: Parcela 413

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 413	1	470265.1371	2297454.5043
Parcela 413	2	470152.593	2297447.294
Parcela 413	3	470152.7807	2297446.53
Parcela 413	4	470153.8473	2297444.555
Parcela 413	5	470154.8779	2297442.865
Parcela 413	6	470155.2727	2297441.181
Parcela 413	7	470155.9822	2297439.501
Parcela 413	8	470156.3285	2297438.83
Parcela 413	9	470156.7348	2297436.825
Parcela 413	10	470157.1395	2297434.827
Parcela 413	11	470157.2289	2297432.837
Parcela 413	12	470157.2735	2297431.844
Parcela 413	13	470157.3625	2297429.865
Parcela 413	14	470157.4805	2297427.237
Parcela 413	15	470157.5833	2297424.948
Parcela 413	16	470157.6711	2297422.994
Parcela 413	17	470157.7147	2297422.019
Parcela 413	18	470157.8312	2297419.429
Parcela 413	19	470157.8891	2297418.138
Parcela 413	20	470157.947	2297416.85
Parcela 413	21	470158.0082	2297415.4875
Parcela 413	22	470143.32	2297438.197
Parcela 413	23	470133.8189	2297453.1426
Parcela 413	24	470263.9301	2297461.4867

Polígono: Parcela 414

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 414	1	470514.754	2297450.412
Parcela 414	2	470501.5614	2297478.2956
Parcela 414	3	470554.4879	2297482.6963
Parcela 414	4	470546.618	2297472.295

Polígono: Parcela 414A

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 414A	1	470675.1446	2297493.6088
Parcela 414A	2	470696.4232	2297495.736
Parcela 414A	3	470679.525	2297485.979

Polígono: Parcela 428

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 428	1	470740.3026	2297483.2729
Parcela 428	2	470735.4146	2297492.4211
Parcela 428	3	470731.7562	2297499.2681



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 428	4	470743.9863	2297500.4907

Polígono: Parcela 470

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 470	1	470382.9974	2297462.3126
Parcela 470	2	470316.9844	2297467.826
Parcela 470	3	470265.1371	2297454.5043
Parcela 470	4	470263.9301	2297461.4867
Parcela 470	5	470314.2037	2297464.7108
Parcela 470	6	470385.1931	2297469.5332

Polígono: Parcela 471

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 471	1	470504.792304	2297471.46683
Parcela 471	2	470502.9489	2297471.292
Parcela 471	3	470450.3033	2297467.236
Parcela 471	4	470482.3096	2297436.906
Parcela 471	5	470495.1138	2297430.1861
Parcela 471	6	470483.4926	2297419.8942
Parcela 471	7	470474.158	2297427.06
Parcela 471	8	470450.8513	2297440.234
Parcela 471	9	470423.5136	2297447.5
Parcela 471	10	470407.3165	2297452.521
Parcela 471	11	470398.1618	2297459.619
Parcela 471	12	470396.201	2297463.21
Parcela 471	13	470382.9974	2297462.3126
Parcela 471	14	470385.1931	2297469.5332
Parcela 471	15	470401.5405	2297470.6437
Parcela 471	16	470468.8785	2297477.2411
Parcela 471	17	470501.5614	2297478.2956

Polígono: Parcela 472

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 472	1	470698.235399	2297435.63458
Parcela 472	1	470698.235399	2297435.63458
Parcela 472	2	470669.0739	2297432.768
Parcela 472	2	470669.0739	2297432.768
Parcela 472	3	470581.421103	2297424.7314
Parcela 472	3	470581.421103	2297424.7314
Parcela 472	4	470493.665503	2297417.4703
Parcela 472	4	470493.665503	2297417.4703
Parcela 472	5	470479.536294	2297416.39038
Parcela 472	5	470479.536294	2297416.39038
Parcela 472	6	470510.652	2297443.947
Parcela 472	6	470510.652	2297443.947
Parcela 472	7	470514.754	2297450.412





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 472	7	470514.754	2297450.412
Parcela 472	8	470546.616	2297472.295
Parcela 472	8	470546.616	2297472.295
Parcela 472	9	470554.487888	2297482.69628
Parcela 472	9	470554.487888	2297482.69628
Parcela 472	10	470576.217402	2297484.503
Parcela 472	10	470576.217402	2297484.503
Parcela 472	11	470663.349401	2297492.4297
Parcela 472	11	470663.349401	2297492.4297
Parcela 472	12	470675.144598	2297493.60882
Parcela 472	12	470675.144598	2297493.60882
Parcela 472	13	470679.525	2297485.979
Parcela 472	13	470679.525	2297485.979
Parcela 472	14	470696.423184	2297495.73599
Parcela 472	14	470696.423184	2297495.73599
Parcela 472	15	470731.756199	2297499.26811
Parcela 472	15	470731.756199	2297499.26811
Parcela 472	16	470753.524	2297458.528
Parcela 472	16	470753.524	2297458.528

Polígono: Parcela 473

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Parcela 473	1	470722.428183	2297438.01272
Parcela 473	2	470703.9323	2297436.1946
Parcela 473	3	470698.2354	2297435.6346
Parcela 473	4	470698.315892	2297435.66792
Parcela 473	5	470705.3618	2297438.5854
Parcela 473	6	470723.4669	2297446.0822

Polígono: San José del Valle 1

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
San José del Valle 1	1	466771.0396	2287287.0726
San José del Valle 1	2	466702.8622	2297286.3221
San José del Valle 1	3	466701.4103	2297288.9811
San José del Valle 1	4	466700.0625	2297291.6399
San José del Valle 1	5	466696.8187	2297294.2985
San José del Valle 1	6	466697.4711	2297297.0679
San José del Valle 1	7	466696.2273	2297299.7265
San José del Valle 1	8	466694.8795	2297302.3853



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
San José del Valle 1	9	466683.8357	2297305.0439
San José del Valle 1	10	466692.3922	2297307.8131
San José del Valle 1	11	466691.1484	2297310.4717
San José del Valle 1	12	466689.9047	2297313.1303
San José del Valle 1	13	466688.765	2297315.7887
San José del Valle 1	14	466687.5212	2297318.4472
San José del Valle 1	15	466686.3816	2297321.1056
San José del Valle 1	16	466685.138	2297323.8749
San José del Valle 1	17	466683.9984	2297326.5332
San José del Valle 1	18	466682.8587	2297329.1916
San José del Valle 1	19	466681.719	2297331.85
San José del Valle 1	20	466680.5794	2297334.5084
San José del Valle 1	21	466679.4397	2297337.1668
San José del Valle 1	22	466678.3	2297339.8251
San José del Valle 1	23	466677.1604	2297342.4835
San José del Valle 1	24	466676.0207	2297345.1419
San José del Valle 1	25	466674.8808	2297347.8006
San José del Valle 1	26	466673.8452	2297350.3478
San José del Valle 1	27	466672.7056	2297353.0061
San José del Valle 1	28	466671.5657	2297355.5538
San José del Valle 1	29	466668.4897	2297357.7378
San José del Valle 1	30	466665.7648	2297369.8206
San José del Valle 1	31	466664.9359	2297371.5037
San José del Valle 1	32	466664.1069	2297373.3868
San José del Valle 1	33	466664.0637	2297373.4962



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
del Valle 1			
San José del Valle 1	34	466721.1833	2297392.5305
San José del Valle 1	35	466721.8047	2297390.9799
San José del Valle 1	36	466726.8808	2297378.796
San José del Valle 1	37	466728.0207	2297376.2483
San José del Valle 1	38	466729.1603	2297373.5899
San José del Valle 1	39	466730.1962	2297371.0424
San José del Valle 1	40	466731.3358	2297368.384
San José del Valle 1	41	466732.3718	2297365.8365
San José del Valle 1	42	466733.5115	2297363.2888
San José del Valle 1	43	466734.5473	2297360.7413
San José del Valle 1	44	466735.687	2297358.083
San José del Valle 1	45	466736.8269	2297355.5353
San José del Valle 1	46	466737.8627	2297352.9878
San José del Valle 1	47	466739.0026	2297350.4401
San José del Valle 1	48	466740.1427	2297348.003
San José del Valle 1	49	466741.1785	2297345.4555
San José del Valle 1	50	466742.3184	2297342.9078
San José del Valle 1	51	466743.4583	2297340.3601
San José del Valle 1	52	466744.5984	2297337.9231
San José del Valle 1	53	466745.7385	2297335.4861
San José del Valle 1	54	466746.8784	2297332.9384
San José del Valle 1	55	466748.0186	2297330.5014
San José del Valle 1	56	466749.1587	2297328.0643
San José del Valle 1	57	466750.2988	2297325.6273



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
del Valle 1			
San José del Valle 1	58	466751.4389	2297323.1903
San José del Valle 1	59	466752.6831	2297320.753
San José del Valle 1	60	466753.8232	2297318.316
San José del Valle 1	61	466755.0677	2297315.9894
San José del Valle 1	62	466756.2078	2297313.5524
San José del Valle 1	63	466757.4522	2297311.2258
San José del Valle 1	64	466758.6966	2297308.8993
San José del Valle 1	65	466759.9408	2297306.462
San José del Valle 1	66	466761.1852	2297304.1365
San José del Valle 1	67	466762.4297	2297301.8089

Poligono: San José del Valle 2

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
San José del Valle 2	1	466895.2037	2297161.2748
San José del Valle 2	2	466889.701	2297136.0774
San José del Valle 2	3	466882.4249	2297125.494
San José del Valle 2	4	466880.4405	2297110.2804
San José del Valle 2	5	466889.111	2297095.2672
San José del Valle 2	6	466873.2035	2297104.2629
San José del Valle 2	7	466857.6095	2297113.9221
San José del Valle 2	8	466842.5374	2297124.2443
San José del Valle 2	9	466827.8827	2297135.119
San José del Valle 2	10	466813.8454	2297146.5462
San José del Valle 2	11	466799.9299	2297158.6365
San José del Valle 2	12	466794.3811	2297163.8656



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
del Valle 2			
San José del Valle 2	13	466783.206	2297186.3483
San José del Valle 2	14	466779.2372	2297197.5931
San José del Valle 2	15	466785.1904	2297214.1296
San José del Valle 2	16	466773.2841	2297233.9734
San José del Valle 2	17	466780.1709	2297272.7779
San José del Valle 2	18	466789.9275	2297258.9247
San José del Valle 2	19	466800.3096	2297245.5129
San José del Valle 2	20	466811.213	2297232.5428
San José del Valle 2	21	466822.7418	2297220.0142
San José del Valle 2	22	466834.7921	2297208.0379
San José del Valle 2	23	466847.354	2297196.6139
San José del Valle 2	24	466860.4574	2297185.7423
San José del Valle 2	25	466873.9684	2297175.5339
San José del Valle 2	26	466887.8969	2297165.878

Polígono: San José del Valle 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
San José del Valle 3	1	467080.5635	2297102.258
San José del Valle 3	2	467030.5907	2297047.3834
San José del Valle 3	3	467026.7247	2297047.9814
San José del Valle 3	4	467008.7245	2297051.4275
San José del Valle 3	5	466990.9337	2297055.5573
San José del Valle 3	6	466983.7548	2297057.5146
San José del Valle 3	7	466973.7615	2297072.2465
San José del Valle 3	8	466966.4854	2297094.7361



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
del Valle 3			
San José del Valle 3	9	466956.5635	2297111.2726
San José del Valle 3	10	466963.2832	2297127.1054
San José del Valle 3	11	466979.3013	2297121.4297
San José del Valle 3	12	466995.5289	2297116.4176
San José del Valle 3	13	467011.9663	2297112.1798
San José del Valle 3	14	467028.6131	2297108.6057
San José del Valle 3	15	467045.3655	2297105.8061
San José del Valle 3	16	467062.2233	2297103.6703
San José del Valle 3	17	467079.0627	2297102.3092

Polígono: San José del Valle 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
San José del Valle 4	1	467300.8614	2297125.7512
San José del Valle 4	2	467328.226	2297082.258
San José del Valle 4	3	467327.5105	2297081.0795
San José del Valle 4	4	467250.1033	2297063.4169
San José del Valle 4	5	467217.6442	2297117.5903
San José del Valle 4	6	467219.2136	2297117.9721
San José del Valle 4	7	467222.025	2297118.52
San José del Valle 4	8	467224.7325	2297119.1787
San José del Valle 4	9	467227.44	2297119.8375
San José del Valle 4	10	467230.2514	2297120.3854
San José del Valle 4	11	467294.9403	2297135.1621

Polígono: San José del Valle 5



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
San José del Valle 5	1	467715.7733	2297161.3973
San José del Valle 5	2	467718.9113	2297155.8317
San José del Valle 5	3	467476.7636	2297100.122
San José del Valle 5	4	467475.6066	2297176.4311
San José del Valle 5	5	467480.0648	2297177.4495
San José del Valle 5	6	467483.2641	2297163.2774
San José del Valle 5	7	467497.2178	2297166.4599
San José del Valle 5	8	467499.8276	2297170.439
San José del Valle 5	9	467522.0062	2297174.7123
San José del Valle 5	10	467536.8973	2297178.2251
San José del Valle 5	11	467543.5575	2297177.5482
San José del Valle 5	12	467544.5981	2297177.4355
San José del Valle 5	13	467555.0111	2297179.7395
San José del Valle 5	14	467557.7216	2297182.0584
San José del Valle 5	15	467566.9031	2297193.3291
San José del Valle 5	16	467581.5837	2297195.6249
San José del Valle 5	17	467591.145	2297188.0808
San José del Valle 5	18	467648.2094	2297201.2515
San José del Valle 5	19	467650.7132	2297204.2348
San José del Valle 5	20	467658.003	2297206.2129
San José del Valle 5	21	467664.1468	2297207.6398
San José del Valle 5	22	467672.3679	2297206.7386
San José del Valle 5	23	467688.1617	2297210.3683

Poligono: San José del Valle 6



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
San José del Valle 6	1	468430.747929	2297345.5217
San José del Valle 6	2	468433.954429	2297345.7182
San José del Valle 6	3	468426.722529	2297343.5227
San José del Valle 6	4	468323.848529	2297295.3207
San José del Valle 6	5	468325.689644	2297288.88455
San José del Valle 6	6	468326.497929	2297286.0476
San José del Valle 6	7	468326.506029	2297285.0193
San José del Valle 6	8	468328.936171	2297277.50725
San José del Valle 6	9	468326.265329	2297277.2494
San José del Valle 6	10	468323.349129	2297276.9797
San José del Valle 6	11	468283.580329	2297272.6278
San José del Valle 6	12	468243.914129	2297267.5011
San José del Valle 6	13	468204.350729	2297261.7103
San José del Valle 6	14	468164.890029	2297255.1447
San José del Valle 6	15	468125.532029	2297247.915
San José del Valle 6	16	468086.276829	2297240.0211
San José del Valle 6	17	468047.228329	2297231.3522
San José del Valle 6	18	467814.067129	2297177.7236
San José del Valle 6	19	467805.923929	2297157.2588
San José del Valle 6	20	467792.682229	2297242.3375
San José del Valle 6	21	467797.233729	2297241.2296
San José del Valle 6	22	467806.487129	2297235.8997
San José del Valle 6	23	467813.053129	2297240.4246
San José del Valle 6	24	467820.655829	2297242.7342
San José del Valle 6	25	467833.878829	2297244.9223



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
del Valle 6			
San José del Valle 6	26	467846.479929	2297248.4397
San José del Valle 6	27	467852.727129	2297249.5345
San José del Valle 6	28	467869.918729	2297258.6873
San José del Valle 5	29	467883.466529	2297267.4045
San José del Valle 6	30	467889.922929	2297269.0522
San José del Valle 6	31	467895.753829	2297270.1478
San José del Valle 6	32	467911.888129	2297269.6743
San José del Valle 6	33	467933.221229	2297268.4162
San José del Valle 6	34	467937.070929	2297267.6342
San José del Valle 6	35	467944.880629	2297269.3901
San José del Valle 6	36	467947.799829	2297271.9299
San José del Valle 6	37	467956.559229	2297280.4349
San José del Valle 6	38	467972.480629	2297278.5232
San José del Valle 6	39	467977.473529	2297276.8536
San José del Valle 6	40	467988.615729	2297279.4885
San José del Valle 6	41	468006.850129	2297289.7462
San José del Valle 6	42	468021.121729	2297296.0274
San José del Valle 6	43	468026.953829	2297297.787
San José del Valle 6	44	468032.784329	2297298.6613
San José del Valle 6	45	468048.812929	2297298.4095
San José del Valle 6	46	468069.734429	2297298.5911
San José del Valle 6	47	468072.023629	2297298.2547
San José del Valle 6	48	468089.829229	2297301.9837
San José del Valle 6	49	468095.043529	2297307.2661



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
del Valle 6			
San José del Valle 6	50	468109.613129	2297306.041
San José del Valle 6	51	468109.821329	2297306.0406
San José del Valle 6	52	468117.942829	2297307.5746
San José del Valle 6	53	468122.323029	2297312.1039
San José del Valle 6	54	468127.839529	2297312.0854
San José del Valle 6	55	468129.609329	2297312.3034
San José del Valle 6	56	468144.401329	2297318.5982
San José del Valle 6	57	468156.490629	2297326.765
San José del Valle 6	58	468165.446129	2297328.9549
San José del Valle 6	59	468186.990129	2297328.1314
San José del Valle 6	60	468207.700029	2297326.5428
San José del Valle 6	61	468225.080029	2297325.4033
San José del Valle 6	62	468254.856029	2297329.4499
San José del Valle 6	63	468261.756529	2297345.8162
San José del Valle 6	64	468276.536229	2297345.6776
San José del Valle 6	65	468285.281829	2297346.9892
San José del Valle 6	66	468307.558429	2297348.2752
San José del Valle 6	67	468325.857129	2297337.5056
San José del Valle 6	68	468340.743829	2297338.9163
San José del Valle 6	69	468343.144729	2297342.5639
San José del Valle 6	70	468365.538429	2297350.8221
San José del Valle 6	71	468375.114629	2297351.0255
San José del Valle 6	72	468384.477829	2297345.6838
San José del Valle 6	73	468390.731029	2297352.9882



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Poligono	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
del Valle 6			
San José del Valle 6	74	468400.925929	2297350.0916
San José del Valle 6	75	468406.750729	2297347.9779
San José del Valle 6	76	468406.854829	2297347.9777
San José del Valle 6	77	468408.935029	2297347.1991
San José del Valle 6	78	468419.963629	2297344.8542
San José del Valle 6	79	468426.986529	2297345.2845

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Modificación de ruta y obras complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucarías - Etronque Libramiento Puerto Vallarta, Etapa II del km 241+280 al km 154+820.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-18-020-VPV-001/22

Especie	N° de individuos	Volumen	Unidad de medida
Bursera copallifera	188	4.09	Metros cúbicos r.t.a.
Vachellia farnesiana	887	20.81	Metros cúbicos r.t.a.
Cochlospermum vitifolium	726	424.7	Metros cúbicos r.t.a.
Guazuma ulmifolia	618	13.75	Metros cúbicos r.t.a.
Pseudobombax ellipticum	81	1.17	Metros cúbicos r.t.a.
Alvaradoa amorphoides	242	762.04	Metros cúbicos r.t.a.
Pterocarpus orbiculatus	1156	32.41	Metros cúbicos r.t.a.
Lysiloma divarcatum	914	117.95	Metros cúbicos r.t.a.
Vitex mollis	54	.84	Metros cúbicos r.t.a.
Jacaratiá mexicana (Pileus mexicanus)	323	33.53	Metros cúbicos r.t.a.
Aphananthe monoica	27	2.56	Metros cúbicos r.t.a.
Hampéa trilobata	81	4.58	Metros cúbicos r.t.a.
Zanthoxylum fagara	212	4.75	Metros cúbicos r.t.a.
Casearia corymbosa (nitida ó dolichophylla)	27	.42	Metros cúbicos r.t.a.
Urera caracasana	269	4.05	Metros cúbicos r.t.a.
Stenocereus standleyi	457	.48	Metros cúbicos r.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

Spondias purpurea	134	4.4	Metros cúbicos r.t.a.
Leucaena lanceolata (microcarpa)	108	26.46	Metros cúbicos r.t.a.
Heliconia pallidus	484	12.31	Metros cúbicos r.t.a.
Euphorbia schlechtendalii	323	6.97	Metros cúbicos r.t.a.
Psidium sartorium	54	.8	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera simaruba	54	.38	Metros cúbicos r.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- vi. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 último párrafo de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

- en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
 - IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
 - X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
 - XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
 - XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
 - XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Oficina de Representación la documentación correspondiente.
 - XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Oficina de Representación, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
 - XV. Se deberá presentar a esta Oficina de Representación con copia a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nayarit con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Oficina de Representación, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 35, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La empresa CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS- PUERTO VALLARTA SA DE CV, será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Nayarit, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La empresa CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS- PUERTO VALLARTA SA DE CV, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La empresa CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS- PUERTO VALLARTA SA DE CV, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT OFICIO N° 138.01.01/3266/2022

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Oficina de Representación, en los términos y para los efectos que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Israel Altamirano Gutiérrez, en su carácter de Representante legal de la empresa Concesionaria Autopista Las Varas - Puerto Vallarta S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Modificación de ruta y obras complementarias de la autopista Compostela II - Las Varas - Bucerías - Entronque Libramiento Puerto Vallarta, Eatapa II del km 241+280 al km 154+820.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Jefe de la Unidad Jurídica

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma el C. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica."



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.e.p. C. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- México, D.F.
- C.c.p. Oficina de Representación de la PROFEPA.- Tepic, Nayarit.
- C.c.p. Promotoría de desarrollo forestal de la CONAFOR en el estado.- Presente
- C.c.p. C. Lic. Gabriela Arias Saldaña - Directora General de la Comisión Forestal de Nayarit. Presente.
- C.c.p. C. Ing. Juan Antonio Partida Moncada.- Responsable de la elaboración del estudio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magón
INTELIGENCIA PARA LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT
OFICIO N° 138.01.01/3266/2022**

Ministerio
Expediente

MAZVPM/mess

